

# RECOPILACION

de

LEYES, DECRETOS, BANDOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y PROVIDENCIAS DE LOS

SUPREMOS PODERES

Y

OTRAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

FORMADA DE ORDEN

DEL SUPREMO GOBIERNO

POR EL

*Lic. Basilio Jose Arrillaga*

COMPRENDE ESTE TOMO

TODO EL AÑO DE 1837.

---

**MÉXICO.**

*Imprenta de J. M. Fernandez de Lara, calle de la Palma num. 4.*

1839.

# INDICE

POR FECHAS

## DE LAS DISPOSICIONES ESPEDIDAS

DE 1.º DE ENERO A FIN DE DICIEMBRE DE 1837,

CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

### ENERO.

	PAGE.
DIA 5. Circular del ministerio de relaciones exteriores.— <i>Nueva denominacion de las secretarias del despacho.....</i>	1
Providencia de la comandancia general de México.— <i>Prohibicion á las bandas y músicas militares de dar pas-cuas.....</i>	1
Circular del ministerio de hacienda.— <i>Que los gefes de oficinas remitan las hojas de servicios de todos los emplea-dos de ellas, anotadas y acompañando copias autorizadas de los despachos de los destinos que actualmente desempe-ñan.....</i>	1
DIA 6. Circular del ministerio del interior.— <i>Que todos los em-pleados y funcionarios de la república, al separarse de sus destinos con licencia ú otra causa, den aviso del individuo que en su defecto queda desempeñando sus veces.....</i>	2
DIA 7. Circular del ministerio del interior.— <i>Sobre el exacto cum-plimiento de lo prevenido en orden á las elecciones que ex-presa.....</i>	2
Providencia del ministerio del interior.— <i>Preferencia de asiento del Sr. gobernador del Distrito federal, respecto del alcalde de turno cuando ambos concurren al teatro.....</i>	2
Providencia de la comandancia general de México.— <i>Se da de baja en el ejército por delito de desercion al subtenien-te del batallon de Morelos D. Miguel Gallegos.....</i>	3
Circular de la tesorería general de la república.— <i>Sobre el número y clase de raciones que corresponden por grati-ficacion de campaña á los individuos del cuerpo de salud militar.....</i>	3
DIA 9. Decreto.— <i>Sobre elecciones de presidente de la república, de senadores y de individuos de la corte marcial: instala-cion del consejo y listas que han de formarse de suplentes de la suprema corte de justicia.....</i>	3

DIA 9.	Providencia del comandante general de Nuevo Leon.— <i>Sobre haber mandado dar de baja á los tenientes del batallón de Tampico D. Ignacio García y D. Fermin Agüero.</i>	4
DIA 10.	Providencia de la comandancia general de México.— <i>Se dan de baja al sub-teniente del batallón del comercio D. Joaquin Campa, y al alférez del regimiento activo de México D. Clemente Linares.</i>	4
DIA 14.	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Que los comandantes generales deben juzgar en delito de desercion á los oficiales veteranos de los cuerpos activos que se excedan en el uso de las licencias temporales que obtengan.</i>	4
DIA 16.	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Dia en que debe hacerse la felicitacion de pascuas á las autoridades militares.</i>	6
DIA 17.	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Por qué oficina y con qué requisitos deben ajustarse y pagarse los bagages que se saquen de puntos donde no hay sub-comisariás.</i> <i>Ley.—Bases bajo las cuales se establece un banco nacional de amortizacion de moneda de cobre: se manda cesar la acuñacion de ella y otras prevenciones sobre moneda que no sea de oro ó plata.</i>	6
DIA 18.	—Circular del ministerio del interior á los gobiernos de los departamentos.— <i>Sobre la conservacion de la tranquilidad pública; que no se altere bajo pretexto alguno, y que hagan cumplir la ley de establecimiento del banco de amortizacion.</i>	7
DIA 19.	Providencia de la comandancia general de México.— <i>Que se sobresea en la sumaria instruida contra el Sr. general D. José Rincon, por faltas que se le atribuian en la seccion de operaciones de su mando sobre las Mixtecas, por no haber mérito para la prosecucion de aquella.</i>	11
DIA 20.	Decreto del supremo gobierno.— <i>Reglamento para el establecimiento del Banco nacional.</i> <i>Id. id.—Se declaran autorizados todos los empleados encargados de la cobranza de rentas, contribuciones y deudas del erario con responsabilidad pecuniaria, para ejercer las facultades económico coactivas, á fin de hacer efectiva su recaudacion, y el cobro de créditos.</i>	12
DIA 21.	Ley.— <i>Desvaneciendo un equívoco al fin de la 2.<sup>a</sup> parte del art. 4.<sup>o</sup> de la quinta ley constitucional.</i>	22
DIA 22.	Id.— <i>Sobre elecciones de presidente de la república, magistrados propietarios y suplentes de la suprema corte de justicia, así como de los ministros militares, fiscal y suplentes de la corte marcial.</i>	30
DIA 23.	Decreto.— <i>Individuos que como suplentes deben cubrir las faltas de los magistrados de la alta corte de justicia en los años de 1837 y 38.</i> Providencia de la comandancia general de México.—	31

	<i>Absolucion del Exmo. Sr. general D. Vicente Filisola en la causa que se le instruyó sobre su conducta militar en el mando del ejército que operó sobre Tejas.....</i>	32
DIA 24.	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Que las comisarias generales y subcomisarias formen los extractos de revista á los cuerpos del ejército.....</i>	22
	Id. del ministerio de hacienda.— <i>Que luego que se verifiquen las elecciones de diputados y senadores, procedan las comisarias respectivas á facilitar á los electos los viáticos necesarios.....</i>	33
DIA 25.	Circular del ministerio de guerra.— <i>Que se remitan las leyes, reglamentos ú órdenes expedidas en cada departamento desde la creacion de los cuerpos activos hasta la fecha, con respecto á sorteos ó alistamientos, y se informe sobre otros puntos que expresa.....</i>	34
DIA 26.	Decreto del supremo gobierno.— <i>Previsiones para la inteligencia del decreto de 23 de noviembre último, sobre arreglo del ramo del papel sellado.....</i>	38
DIA 27.	Decreto.— <i>Acerca de nombramiento de un asesor militar para el ejército de operaciones sobre Tejas.....</i>	40
	Decreto del supremo gobierno.— <i>Instruccion y formulario á que deberán sujetarse para la práctica de diligencias los empleados de rentas á quienes se ha declarado el ejercicio de la potestad económico coactiva, para el cobro de las rentas, contribuciones y créditos de la hacienda pública.....</i>	41
DIA 28.	Providencia del gobierno del distrito.— <i>Se prohíbe en los dias del carnabal el uso de los cascarrones.....</i>	52
	Id. del ministerio de guerra.— <i>Previsiones á las oficinas de hacienda pública que impartan auxilio de dinero ó efectos á buques nacionales de guerra.....</i>	52
DIA 30.	Id. de la propia secretaría.— <i>Previsiones á que deben arreglarse en lo sucesivo las músicas militares de los cuerpos permanentes y activos.....</i>	53
	Aviso de la aduana de México.— <i>Que todos los individuos que tengan que sacar guías por razon de sus giros, remitan á aquella oficina sus firmas para que sean reconocidas.....</i>	58
DIA 31.	Circular del ministerio del interior.— <i>Sobre que las autoridades de los pueblos vigilen acerca de los desertores y procedan á su aprehension, so pena de sufrir la que la ordenanza general les impone á los que los encubren ó toleran.....</i>	58

## FEBRERO.

DIA 1.º	Providencia del ministerio del interior.— <i>Sobre el gasto del papel comun que se necesita en los juzgados de letras.....</i>	59
	Aviso de la administracion general de contribuciones directas.— <i>Sobre entero del segundo semestre de 836.....</i>	59

»

DIA 3.	Circular del ministerio de hacienda.— <i>Individuos nombrados para componer la junta directiva del Banco de amortizacion, y aviso de haber prestado el juramento debido...</i>	60
DIA 4.	Id. del propio ministerio.— <i>Se participa el nombramiento del Sr. D. Francisco Fagoaga para vice-presidente de la junta directiva del Banco de amortizacion.....</i>	61
	Providencia del mismo ministerio.— <i>Se piden noticias de los bienes raices nacionales.....</i>	61
DIA 6.	Id. del ministerio de guerra.— <i>Sobre contrata ó fletamento de buques.....</i>	62
	Id. del mismo ministerio.— <i>Establecimiento de una junta que forme coleccion de leyes militares.....</i>	63
	Id. del propio ministerio.— <i>Que los nombramientos de capitanes cajeros, oficiales depositarios y habilitados, así como los de los cabos y sargentos deben extenderse en papel del sello 4. ° .....</i>	63
DIA 7.	Aviso del ministerio de relaciones.— <i>Aprobacion de los nombramientos de vice-cónsules de los Estados-Unidos de América, en el puerto de Tamaulipas y en el de Acapulco.....</i>	65
	Decreto.— <i>Elecciones de los cuatro ministros y fiscal suplentes para la corte marcial.....</i>	65
	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Que á los cirujanos de plaza se les abone el mismo sueldo y demás goces que á los de los cuerpos.....</i>	66
DIA 9.	Providencia de la secretaria de guerra.— <i>Se restablecen las sargentías mayores de plaza que expresa, sujetándose por ahora al reglamento que se dió para la de México.....</i>	66
	Decreto del supremo gobierno.— <i>Se fija el término en que debe cesar la rebaja de derechos que concedió á los buques nacionales el art. 1. ° del decreto de 24 de octubre de 833.</i>	71
DIA 10.	Id.— <i>Sobre elecciones en el departamento de Veracruz..</i>	72
DIA 11.	Id. del supremo gobierno.— <i>Reglamento de los hospitales militares de la república mexicana.....</i>	72
DIA 13.	Id. id.— <i>Indulto al soldado Rafael Arce del batallon de Landero.....</i>	78
	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Que en cuanto al importe de hospitalidades de los individuos de marina, se esté á lo prevenido sobre la materia en las ordenanzas navales de 1748 y 793.....</i>	78
	Id. id.— <i>Noticia de todas las prendas que constituyen el armamento de la tropa de infantería y caballería con expresion del valor de cada una, para que pueda hacerse cargo á los desertores que se las lleven.....</i>	79
	Circular del ministerio de la guerra.— <i>Providencias relativas á la aprehension de desertores, y que á los de segunda, sean de milicia permanente ó activa, se forme inmediatamente su condena, remitiéndolos á los cuerpos de la guarnicion de Veracruz.....</i>	80

DIA 13.	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Que se remitan á la junta directiva del banco los cortes de caja y demás noticias que debieron remitirsele, y que se pongan á disposicion de dicha junta todos los ramos que le pertenecen.</i> .....	82
DIA 14.	Id. id.— <i>Que sea cual fuere la naturaleza de los efectos que se extraigan, aun cuando no causen derechos, en llegando su valor á cien pesos, expidan guias las aduanas y se presenten tornaguias en el término que aquellas presfijen, exceptuándose únicamente los equipages de los particulares.</i> .....	85
DIA 17.	Decreto del supremo gobierno.— <i>Designa los puertos de la república que han de continuar abiertos al comercio extranjero y al de cabotage, las clases de aduanas maritimas y fronteras, el número de empleados de ellas, sus respectivos sueldos, sus derechos y obligaciones principales.</i> .....	85
DIA 18.	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Previsiones relativas al modo de ministrar las oficinas de hacienda establecidas en los puertos, los auxilios de numerario y efectos á los buques nacionales de guerra.</i> .....	120
DIA 20.	Circular del ministerio del interior.— <i>Sobre auxilios al capitan Belcher de la marina inglesa, comisionado por S. M. B. para concluir el reconocimiento de la costa occidental de la América.</i> .....	121
	Providencia del ministerio del interior.— <i>Que para que se verifique la incorporacion del distrito de esta capital al departamento de México se trasladen á ella el Exmo. Sr. gobernador y la junta departamental y se proceda al nombramiento de prefecto.</i> .....	122
DIA 21.	Circular del gobierno del departamento de México.— <i>El Exmo. Sr. gobernador avisa haberse recibido del gobierno del distrito y nombrado para prefecto de esta ciudad al Sr. D. Antonio Icaza.</i> .....	123
	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Se nombra al Sr. general D. Benito Quijano para segundo del Sr. comandante general de esta capital, con el objeto de que lo auxilie en los importantes trabajos de la comandancia.</i> .....	123
DIA 22.	Id. del ministerio de hacienda.— <i>Que toda partida de cargo ó data, á mas de firmarse por el que entregue ó reciba, especifique las cantidades de plata, cobre ó vales en que se reciba ó pague.</i> .....	123
DIA 23.	Circulares del ministerio del interior y de guerra.— <i>Se participa la llegada á la república y recibimiento en Veracruz, del Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna.</i> .....	124
	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Se declara comprendido en la ley de amnistia de 2 de mayo de 835, al teniente D. José María Leon.</i> .....	124
DIA 24.	Id. de la comandancia general de México.— <i>Se dió de baja en el ejército al segundo ayudante del batallon</i>	

	<i>de Toluca D. Juan Pablo Delgado.....</i>	125
	Decreto del supremo gobierno.— <i>Se establece una inspeccion de guías y tornaguías.....</i>	125
DIA 25.	Circular del ministerio del interior.— <i>Sobre haber reconocido su Santidad nuestra independencianacional y que se solemnice la publicacion de esta noticia.....</i>	133

### MARZO.

DIA 2.	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Sobre el modo de proporcionar bagages á los oficiales cuando sean en muy corto número, ó no haya arriero que voluntariamente quiera ir hasta el punto donde deben marchar.....</i>	134
	Id. id.— <i>Establecimiento de una junta directiva para el arreglo del ramo de marina y nombramiento de su presidente y vocales.....</i>	136
DIA 3.	Circular del ministerio de hacienda.— <i>Que los funcionarios públicos auxilién las medidas dirigidas á que se pongan á disposicion de la junta del banco nacional los bienes y fondos que le están consignados, obsequiando las providencias que dicte.....</i>	137
DIA 5.	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Que los comandantes generales ejerzan en los cuerpos y casos que expresa, las facultades de sub-inspectores, para intervenir en todo el gobierno interior y económico de dichos cuerpos.....</i>	138
DIA 8.	Ley.— <i>Se reduce el valor de las cuartillas de la moneda de cobre á un octavo de real, no comprendiéndose la particular del departamento de Zacatecas, y otras prevenciones.....</i>	141
DIA 10.	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Cómo han de especificar todas las oficinas de hacienda las partidas de existencia de los cortes de caja.....</i>	143
DIA 11.	Decreto.— <i>Que la cóngrua que corresponde al ciudadano Francisco Santa María Sanchez se pague por la oficina de temporalidades que espresa.....</i>	143
	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Se manda dar prest doble á las tropas de la guarnicion de esta capital, y las gracias á los Sres. gefes y oficiales.....</i>	143
	Decreto del supremo gobierno.— <i>Arancel general de aduanas marítimas y fronterizas.....</i>	144
DIA 12.	Providencia del ministerio del interior.— <i>Que se invite á los comerciantes principales de los ramos de panadería, carnicería, tocinería y velería, á bajar y fijar el precio de estos efectos al que tenían ántes de la ley del dia 8 del corriente, ofreciéndoles su indemnizacion.....</i>	192
	Bando.— <i>Se prohíbe bajo multa fijar avisos y rotulones impresos ó manuscritos, cualquiera que sea su objeto, si no es con licencia de la autoridad politica del lugar encargada de la policía.....</i>	193

DIA 13.	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Que en consideracion á la conducta que ha observado en estos dias la guarnicion de la capital, se le abone medio real mas para el rancho de cada plaza.</i> . . . . .	194
DIA 14.	Decreto.— <i>Abono de tiempo de práctica á D. Juan Nepomuceno Urquidi y Cardena.</i> . . . . .	194
DIA 15.	Providencia de la comandancia general de México.— <i>Se manda dar de baja en el ejército, por delito de desercion, al alferez D. Jesus Garduño.</i> . . . . .	195
	Circular del ministerio de hacienda.— <i>Se pide noticia de los comisos que se hayan declarado en los juzgados de hacienda, y de la parte que haya correspondido al banco de avío en las liquidaciones respectivas.</i> . . . . .	195
DIA 16.	Ley.— <i>Se aplican á la casa de moneda de México las máquinas de fabricarla, que se hayan aprehendido ó en adelante se aprehendieren.</i> . . . . .	196
	Decreto del supremo gobierno.— <i>Se amplia por dos meses el término para beneficiar las letras de cambio á que se refieren los decretos que expresa.</i> . . . . .	196
DIA 17.	Decreto.— <i>Declara aptos á los mexicanos, españoles y estrangeros por origen, que expresa, para poder obtener empleos civiles, militares y eclesiásticos de la república.</i> . . . . .	197
	Providencia del ministerio de hacienda:— <i>Que á los que actualmente desempeñan los destinos de las aduanas marítimas, mientras no se les nombre expresa y personalmente para los mismos empleos, no se les abone otro sueldo que el que les estaba asignado ántes de expedirse el decreto de 17 de febrero último.</i> . . . . .	197
	Id. id.— <i>Aclaracion de la parte 2.ª del art. 3.º de la ley de 17 de enero último, que consignó al banco de amortizacion, sin restriccion alguna, todos los créditos activos del erario vencidos hasta junio de 836.</i> . . . . .	197
	Circular de la direccion general de rentas.— <i>Contiene una providencia del ministerio de hacienda, que entre otras cosas previene á las aduanas marítimas cuiden de que no se introduzca en la república moneda falsa, así como se hizo por Veracruz la de un cajon de botones parecidos á la moneda antigua de España.</i> . . . . .	198
DIA 18.	Decreto del supremo gobierno.— <i>Indulto al soldado Pedro Mendoza.</i> . . . . .	201
	Providencia de la comandancia general de México.— <i>Noticias que han de dar los cuerpos de la guarnicion á la mayoría de plaza, y distribucion que los mismos han de hacer de los caudales que reciban de la comisaría.</i> . . . . .	201
	Providencia de la comandancia general de México.— <i>Despues de las oraciones de la noche no se toquen tambores.</i> . . . . .	202
DIA 20.	Ley.— <i>Reglamento provisional para el gobierno interior</i>	



	<i>de los departamentos</i> . . . . .	202
DIA 22.	Circular del ministerio de guerra.— <i>Acompaña el reglamento de uniforme y divisas para los cuerpos de marina</i> . . . . .	235
	Circular del propio ministerio.— <i>Prevencion á los comandantes generales y demás autoridades militares para que se corten toda clase de gritos atentatorios contra la vida, propiedades y seguridad de las personas, cualquiera que sea su nacimiento, y que se castigue con rigor á los autores</i> . . . . .	237
DIA 27.	Decreto.— <i>Distintivo que usarán los individuos del poder judicial</i> . . . . .	238
DIA 29.	Decreto del supremo gobierno.— <i>Pauta de comisos para el comercio interior</i> . . . . .	242
DIA 30.	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Cómo debe subsanarse la falta de justificantes de revista en caso de extravío, á los oficiales que cobran su sueldo por la comisaría general</i> . . . . .	264

ABRIL.

DIA 1. °	Decreto.— <i>Sobre provision de piezas eclesiásticas vacantes ó que vacaren en las catedrales de la república</i> . . . . .	264
	Decreto.— <i>Que por esta vez haga la calificacion de las elecciones de diputados la comision de diez y nueve representantes de que habla el art. 3. ° de los transitorios</i> . . . . .	265
	Decreto.— <i>Se autoriza al gobierno para contratar un empréstito que no exceda de sesenta mil pesos, por un año, con el menor gravámen posible, con hipoteca del fondo de Californias</i> . . . . .	265
DIA 3.	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Se deroga el decreto del gobierno de 26 de octubre de 824 que unió la direccion de marina á la secretaria del despacho de guerra, y se nombra director al Sr. general D. José Antonio Mozo</i> . . . . .	266
DIA 4.	Ley.— <i>Que se proceda á hacer efectiva la colonizacion de los terrenos que sean y deban ser propiedad de la república. Se derogan todas las disposiciones dadas hasta aquí sobre colonizacion en lo que contraríen á la presente</i> . . . . .	268
	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Se comunica al Sr. inspector de milicia activa el nombramiento del Sr. Lic. D. Manuel de la Barrera para asesor general del juzgado de la inspeccion de dicha arma</i> . . . . .	269
	Decreto.— <i>Retiro al Dr. D. Luis Chavert en los términos que se lo tenia concedido el gobierno</i> . . . . .	270
DIA 5.	Ley.— <i>Queda abolida la esclavitud en la república sin excepcion alguna</i> . . . . .	270
DIA 8.	Decreto del supremo gobierno.— <i>Se amplian á ciento sesenta dias los ochenta concedidos para la presentacion de tornaguías en el art. 11 del decreto de 24 de febrero próximo pasado</i> . . . . .	271
DIA 9.	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Que á los indivi-</i>	

	<i>duos que hayan servido en la milicia local y se hallen actualmente ó en lo sucesivo en la permanente ó activa, se les considere para los goces de su carrera el tiempo de servicios que prestaron en los cuerpos de la primera dependiendo del gobierno general.</i> .....	271
DIA 10.	<i>Circular del ministerio de guerra. Medidas para extinguir el número de oficiales sueltos de milicia activa y para proporcionar ahorros al erario por medio de su colocacion en los cuerpos.</i> .....	273
	<i>Id. id. de hacienda.—Se comunica el nombramiento del Sr. D. Ignacio Martínez para inspector general de guias y se da á reconocer su firma.</i> .....	274
	<i>Id. de la comisaría general de México.—Se participa haber tomado posesion del empleo de comisario general el Sr. D. Ramon Huarte, nombrado en propiedad por el supremo gobierno, y del de contador tesorero de la propia comisaría D. Juan María Durán, por permuta que celebró con D. José María del Camino.</i> .....	274
DIA 11.	<i>Providencia del ministerio de guerra.—Haber de los lanceros y otras prevenciones acerca de los pertenecientes á regimientos activos, á compañías sueltas y á escuadrones, así interiores como guarda-costas.</i> .....	275
	<i>Decreto del supremo gobierno.—Indulto al sargento José María Gomez.</i> .....	277
	<i>Id. id.—Establecimiento de dos puertos de depósito, uno en el Seno mexicano y otro en la costa del Sur, situándose el primero en Veracruz y el segundo en S. Blas.</i> .....	277
DIA 12.	<i>Id. id.—Creacion de un fondo nacional consolidado al 5 por 100 de interes al año, con el determinado objeto de convertir en su totalidad la deuda extranjera, y amortizarla en los términos que expresa.</i> .....	292
DIA 15.	<i>Id. id.—Bases para el restablecimiento del estanco del tabaco que dispone la ley de 17 de enero último.</i> .....	296
DIA 17.	<i>Ley.—Se declara ser presidente de la república mexicana el general D. Anastasio Bustamante: se fija el dia de su posesion y ceremonial que en ella debe observarse.</i> .....	300
	<i>Circular del ministerio de hacienda.—Se participa el nombramiento del Sr. D. Domingo Dufoo para oficial mayor primero de dicha secretaría con ejercicio de decretos, y se da á reconocer su firma.</i> .....	301
	<i>Decreto del supremo gobierno.—Rentas que por ahora continúan formando el erario nacional: sobre su direccion, ó administracion y distribucion: establecimiento de gefes superiores de hacienda y oficinas recaudadoras y de distribucion.</i>	302
DIA 18.	<i>Circular del ministerio de guerra.—Que no se tome razon en las oficinas de hacienda de los despachos en que no se concede sueldo.</i> .....	330
	<i>Providencia de la comandancia general de México.—</i>	

	<i>En este dia se mandó dar de baja en el ejército, por delito de desercion, al subteniente D. Antonio Barrera.....</i>	331
	<i>Ley.—Que se entreguen al Banco de amortizacion los bienes de temporalidades de ex-jesuitas y extinguida inquisicion, y los réditos que expresa.....</i>	331
	<i>Circular del ministerio de hacienda.—Reglamento para la inspeccion de guias y tornaguias.....</i>	331
	<i>Decreto del supremo gobierno.—Sobre jubilaciones á los empleados de hacienda pública.....</i>	351
DIA 20.	<i>Decreto.—Se declara que son ministros y fiscal de la corte marcial los generales que expresa.....</i>	353
DIA 21.	<i>Circular del ministerio de relaciones.—Se comunica el nombramiento del Exmo. Sr. D. Luis Gonzaga Cuevas para ministro de este ramo, y haber cesado en el encargo de su despacho el Sr. oficial mayor primero D. José María Monasterio.</i>	353
	<i>Providencia de la comandancia general de México.—Se da de baja en el ejército por delito de desercion, al subteniente D. Felipe Escalante.....</i>	354
DIA 23.	<i>Circular del ministerio de guerra.—Se comunica el nombramiento del Exmo. Sr. D. José Mariano Michelena para el despacho de dicha secretaría, por haber sido admitida la renuncia que de ella hizo el Sr. D. José María Tornel.....</i>	354
	<i>Id. id. de hacienda.—Se comunica el nombramiento que para su despacho se ha hecho en el Exmo. Sr. D. Joaquín Lebrija, y haber tomado posesion del ministerio.....</i>	354
DIA 24.	<i>Id. id. de guerra.—Que á todo individuo de la clase militar que marche sin pasaporte, se le aprehenda y forme la correspondiente sumaria, y explicaciones que han de hacerse en esa clase de documentos.....</i>	354
	<i>Id. de la inspeccion general de guias y tornaguias.—Se pide noticia de las receptorías y sub-receptorías que hay en los departamentos y razon del número de guias, tornaguias y pases que necesiten cada una y las aduanas marítimas é interiores para un año.....</i>	355
DIA 27.	<i>Circular del ministerio del interior.—Previsiones de buen gobierno.....</i>	356
	<i>Ley.—Previsiones para la renovacion de ayuntamientos y establecimiento de jueces de paz.....</i>	356
	<i>Circular del ministerio del interior.—Se da á reconocer la firma del Exmo. Sr. ministro de dicho ramo, D. Manuel de la Peña y Peña.....</i>	359
	<i>Ley.—Orgánica de la corte marcial.....</i>	359
DIA 29.	<i>Decreto.—Se admite al general D. Joaquín Parres la renuncia del cargo de ministro de la corte marcial.....</i>	366

MAYO.

DIA 1.º	Decreto del supremo gobierno.— <i>Indulto de la pena capital á Maria de la Luz Ochoa.</i> .....	366
	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Que en toda partida, en las cuentas de las oficinas, á mas de firmarse por el que entregue ó reciba, se especifique á su calce cada una de las cantidades de plata, cobre y vales en que se haga el entero ó pago.</i> .....	366
DIA 2.	Circular del ministerio del interior.— <i>Se avisa haber sido aprobado y ratificado el tratado de paz y amistad con la reina gobernadora de España.</i> .....	368
	<i>Tratado definitivo de paz y amistad entre la república de México y S. M. C. la reina gobernadora de España.</i> .....	368
	Decreto del supremo gobierno.— <i>Artículos del nuevo arancel de 11 de marzo último que deben comenzar á observarse en las aduanas marítimas y fronterizas desde la publicacion de este decreto.</i> .....	372
DIA 3.	Circular del ministerio de guerra.— <i>Que se observe rigurosamente lo dispuesto en circular de 13 de febrero último sobre desertores.</i> .....	375
	Id.— <i>Suspension de lo mandado en 9 de febrero último sobre mayorías de plaza.</i> .....	376
	Providencia del propio ministerio.— <i>Se deroga la circular de 18 de abril próximo pasado que trata de que no se tome razon de los despachos que no causen sueldo.</i> .....	376
	Id. id. de hacienda.— <i>Prevencciones para el cumplimiento del decreto de 17 del próximo pasado, relativo á la organizacion de oficinas recaudadoras y distribuidoras.</i> .....	377
DIA 6.	Id. id. de relaciones exteriores.— <i>Sobre auxilios para que puedan regresar á la república las familias mexicanas que por las leyes de espulsion y otras causas se hallan sin recursos en paises extrangeros.</i> .....	379
	Id. de la comandancia general de México.— <i>Se manda dar de baja en el ejército, por delito de desercion, al general graduado coronel D. Guadalupe Palafox.</i> .....	380
	Ley.— <i>Autorizacion al gobierno, así para presijar y consignar la cuota que le parezca de las rentas hipotecadas al pago de órdenes procedentes de contratos, como para tomar préstamos con interés hasta de 12 por 100, y para abonar premios cuando sitúe dinero en las comisarias foráneas.</i> .....	380
	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Sobre admision, reconocimiento y pago de órdenes expedidas contra las aduanas maritimas, á consecuencia de préstamos ó negociaciones celebradas hasta el dia con el supremo gobierno.</i> .....	381
DIA 8.	Id. del interior.— <i>Que se evite todo motivo de queja ó desorden por falta de alumbrado.</i> .....	383
DIA 9.	Id. de hacienda.— <i>Que las colecturias foráneas de lotería</i>	

	<i>remitan á la principal de esta capital por medio de libranzas seguras, los sobrantes que en ellas resultaren, para que no se distraigan del objeto á que están consignadas.....</i>	384
DIA 10.	<i>Aviso del ministerio de guerra.—Que los individuos que tengan asuntos pendientes en esta oficina, pueden cualquiera dia ocurrir á ella entre doce y una de la tarde á imponerse del estado en que se hallan.....</i>	385
	<i>Providencia del ministerio de hacienda.—Que los comisarios y sub-comisarios de los departamentos, continúen por ahora con las mismas obligaciones de que estaban encargados, y con igual responsabilidad, sin perjuicio de que desempeñen las funciones de gefes superiores de hacienda.....</i>	386
	<i>Id. del propio ministerio.—Que las aduanas marítimas no falten al envío de los cortes de caja mensuales á sus debidos tiempos.....</i>	386
DIA 11.	<i>Acuerdo de la Exma. junta departamental de México.—Previsiones para la renovacion del ayuntamiento de esta capital, y número de alcaldes, regidores y síndicos que se deben elegir.....</i>	387
DIA 13.	<i>Circular del ministerio del interior.—Sobre que se ministre en ellos con generalidad á los niños el fluido vacuno... Providencia del ministerio de hacienda.—Que cuando los empleados de aduanas marítimas y fronterizas necesiten de licencias, deben ocurrir al gobierno por conducto de la direccion general, con los documentos prevenidos por disposiciones vigentes.....</i>	388
DIA 18.	<i>Circular del ministerio de hacienda.—Que no se falte á los cortes de caja, y cuáles deben autorizar los Exmos. Sres. gobernadores de los departamentos, y en qué oficinas los comisarios, los sub-comisarios ó las primeras autoridades políticas.....</i>	390
DIA 19.	<i>Decreto.—Que se nombren dos comisiones del seno del congreso para que citen y presidan la primera junta preparatoria de las futuras cámaras..... Circular de la comandancia general de México.—Se encarga á los comandantes militares de su comprension la observancia exacta de la circular relativa á militares que caminen sin pasaporte.....</i>	391
DIA 20.	<i>Ley.—Autorizacion al gobierno para transigir en las reclamaciones de los Estados-Unidos del Norte, y para que en caso de negarse por aquella república la satisfaccion que por la de México debe pedirse por las razones que se expresan, dicte las medidas conducentes..... Providencia del ministerio de relaciones exteriores.—Nombramiento del Sr. coronel D. Manuel Céspedes para vice-cónsul de la república mexicana en la Habana..... Id. id. de hacienda.—Previsiones dictadas por el gobierno á consecuencia de la autorizacion que tiene para pago de las órdenes procedentes de contratos celebrados.....</i>	391
		392
		392

DIA 21.	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Sobre propuestas para empleos militares, teniendo presente á los oficiales prisioneros en Tejas</i> .....	398
	Id. de la comandancia general de México.— <i>Se da de baja en el ejército al teniente de milicia activa D. José Manuel Govantes</i> .....	398
DIA 32.	Ley.— <i>Se proroga el término señalado para que el gobierno diese cuenta exacta del resultado económico de las contribuciones rural y de patentes. It. Sobre rebajas del derecho de alcabala</i> .....	398
DIA 23.	Providencia del ministerio de relaciones exteriores.— <i>Se nombra para ministro plenipotenciario de la república cerca del gabinete de Washington al Exmo. Sr. D. Francisco Pizarro Martinez</i> .....	399
	Ley.— <i>Arreglo provisional de la administracion de justicia en los tribunales y juzgados del fuero comun</i> .....	399
	Decreto.— <i>Sobre el juramento de los individuos de la corte marcial</i> .....	434
	Id.— <i>Se determina el dia en que deben prestar el juramento los individuos propietarios y suplentes del supremo poder conservador, y ceremonial para este acto</i> .....	434
	Ley.— <i>Clausura de las sesiones del congreso nacional</i> ..	435
	Id.— <i>Derechos que deben pagar los tejidos ordinarios de algodón extranjeros. It. Sobre libertad de todo derecho, así de los tejidos de algodón, lana y seda de fábrica nacional, como al algodón é hilazas que expresa</i> .....	436
DIA 24.	Circular del ministerio del interior.— <i>Se participa haber prestado el juramento los individuos del supremo poder conservador, y haber sido electos para presidente y secretario los Exmos. Sres. D. Melchor Muzquiz, y D. Francisco Manuel Sanchez de Tagle</i> .....	441
	Decreto.— <i>Sueldo que deben disfrutar el presidente de la república, el presidente interino y el del consejo, los secretarios del despacho, consejeros, senadores y diputados</i> .....	441
DIA 26.	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Se restituye á D. Rafael Espinosa en su empleo de capitán de caballería y grado de teniente coronel</i> .....	442
DIA 27.	Decreto del supremo gobierno.— <i>Se restablece la tercera brigada de artillería con la fuerza que le señala el reglamento de 14 de febrero de 834</i> .....	442
	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Aclaracion sobre los sueldos fijos y gastos designados á los gefes superiores de hacienda en los artículos 11 y 12 del decreto de 17 de abril último</i> .	443
DIA 30.	Id. de la secretaría de guerra.— <i>Se establece un depósito de Sres. gefes y oficiales militares no retirados y que no tienen cuerpo: cuáles no deben quedar agregados, y cómo deben cobrar sus haberes las inspecciones, las secretarías y los ayudantes del Exmo. Sr. presidente</i> .....	445

DIA 31. Providencia del ministerio de hacienda.—*Que á las oficinas recaudoras que no han remitido los inventarios de enseres y muebles, y cortes generales de ramos que deben enviar anualmente, se les exija.* . . . . . 446

JUNIO.

DIA 1. ° Providencia del ministerio de guerra.—*Previsiones relativas á la reorganizacion de la brigada ligera de artillería.* . . . . . 447

DIA 3. Id. de la direccion general de ingenieros.—*Se da de baja, por desertor, al capitán D. José del Portillo.* . . . . . 448

Id. del ministerio de guerra.—*Establecimiento de una escuela militar.* . . . . . 448

DIA 7. Id. id.—*Que cese el dia 8 el supremo tribunal de guerra y marina por tener que instalarse en esa misma fecha la corte marcial.* . . . . . 448

Id.—*Sobre que los Sres. generales que se hallan agregados á cuerpos de la guarnicion queden separados de ellos.* 448

DIA 10. Id. de hacienda.—*Que los comandantes militares se limiten únicamente á dar cuenta de los abusos que adviertan en la distribucion de caudales respecto de las oficinas distribuidoras.* . . . . . 449

Id. id.—*Sobre que se recaude en las oficinas de ensaye, el 3 por 100 impuesto al oro y plata pasta.* . . . . . 450

Id. del interior.—*Sobre indemnizacion á los individuos perjudicados en la revolucion acaecida en San Luis Potosí.* 451

DIA 12. Id. del de la guerra.—*Se restringen las facultades designadas á los comandantes generales por la circular de 5 de marzo último.* . . . . . 452

Circular del propio ministerio.—*Que por el exceso de un mes en las licencias, sean declarados desertores tanto los oficiales permanentes como los activos.* . . . . . 452

Providencia del ministerio de hacienda.—*Sobre que la mitad de los productos del papel sellado se remita á la tesorería del ramo, y la otra mitad se invierta en las atenciones del servicio.* . . . . . 453

Orden de la plaza.—*Avisando que la suprema corte marcial ha designado los sábados para las visitas de presos.* 454

DIA 13. Circular de la secretaría de hacienda.—*Que por las autoridades y funcionarios se auxilién las providencias de la junta del banco nacional de amortizacion.* . . . . . 455

Id. de la direccion general de rentas.—*Aviso de haberse contratado la renta del tabaco á los individuos que expresan, y que solo á ellos se espidan guías para la conduccion de aquel fruto.* . . . . . 456

DIA 14. Providencia del ministerio de guerra.—*Sobre que se proceda á completar la fuerza del batallon del comercio, y*

	<i>que se forme el reglamento que previene la ley de 4 de octubre de 832.</i>	456
DIA 17.	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Aclara la inteligencia del art. 19 del decreto de 17 de abril anterior, confirmando á los gefes de hacienda en la facultad de disponer los pagos.</i>	458
DIA 20.	Decreto.— <i>Que el gobierno no vuelva á conceder permiso para extraccion de oro y plata pasta, exceptuándose los puertos que expresa.</i>	460
	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Que se haga uso de las tornaguías que existen en la direccion general, poniéndoles el sello que previene el decreto de 24 de febrero último, y expresion con que deben dar dichos documentos las oficinas respectivas.</i>	462
DIA 22.	Circular de la inspeccion de guías.— <i>Desde qué fecha y cómo deben remitirse las noticias semanarias prevenidas en el decreto de su creacion.</i>	464
	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Que las administraciones y receptorías que tengan sellos, continúen haciendo el uso correspondiente y se provea de ellos á las oficinas que no los tengan.</i>	465
DIA 23.	Ley.— <i>Se fija el dia en que debe celebrarse la primera junta preparatoria para las sesiones del 2.º periodo constitucional.</i>	465
	Decreto.— <i>Indulto á D. Agapito Campos de la pena de destierro y demás privaciones á que fué condenado por los tribunales del departamento de Coahuila, ménos en cuanto pueda quedar habilitado para obtener cargo alguno de justicia.</i>	466
	Id. del supremo gobierno.— <i>Dispensa de seis meses de práctica forense al Br. D. Fernando Larrainzar.</i>	466
DIA 29.	Decreto.— <i>Prevencciones relativas al individuo que debe llenar en el senado la vacante del Sr. Arroyo.</i>	466
DIA 30.	Id.— <i>Dia en que debe procederse á la eleccion del individuo que debe suceder en la suprema corte marcial al Sr. D. José María Mendivil.</i>	467
	Id.— <i>Prevencciones para el nombramiento del individuo que debe ocupar en la corte marcial la vacante del Sr. general D. Joaquin Parres.</i>	467

## JULIO.

DIA 1.º	Providencia del ministerio de lo exterior.— <i>Nombramiento hecho en el teniente coronel D. Francisco Fácio para cónsul general de la república en las ciudades anseáticas con el sueldo de 3000 pesos.</i>	468
	Id. del mismo ministerio.— <i>Establecimiento de un consulado particular en Rotterdam, y nombramiento para ser-</i>	



	<i>virlo allí en D. Manuel María Maneiro, con el sueldo de 2500 pesos anuales.....</i>	468
DIA 3.	Decreto.— <i>Aclaracion del de 6 de abril de 832 sobre indulto al reo José Mariano Nogueron.....</i>	468
DIA 7.	Id.— <i>Dispensa de derechos á 275 balones de papel, en auxilio de la obra de práctica forense mexicana que está escribiendo el Sr. D. Manuel de la Peña y Peña.....</i>	469
	<i>Circular de la secretaría de guerra.—Previsiones relativas á tomas de razon de despachos militares.....</i>	469
	<i>Providencia del ministerio de hacienda.—Sobre que cuando los alcabalatorios que deben expedir los documentos para la conduccion de efectos, estén mas distantes que los lugares del destino, caminen aquellos sin guia ó pase, bajo las reglas que prescribe.....</i>	469
DIA 11.	Id. del de la guerra.— <i>Sobre que en los toques de cornetas se sujeten los cuerpos á la órden de 2 de abril de 825.....</i>	471
DIA 13.	Id. de hacienda.— <i>Sobre que las administraciones paguen el porte de su correspondencia, cargándolo á gastos de administracion.....</i>	474
	<i>Id. del interior.—Sobre que se remita noticia de los empleados á quienes se comunican las leyes y decretos, y que se les prevenga que de ellos formen colecciones para el uso de las oficinas.....</i>	475
	<i>Id. de hacienda.—Requisitos que deben observar los empleados al renunciar sus destinos.....</i>	477
DIA 15.	Id. id.— <i>Cómo deben hacerse en las aduanas marítimas y fronterizas los aforos de efectos no señalados en el antiguo arancel, á causa de la supresion de los interventores de ellas.....</i>	477
	<i>Id. del de la guerra.—Sobre que se estreche á los gobernadores de los departamentos á efecto de que ministren el contingente de hombres para el ejército, admitiéndoseles en cuenta los desertores.....</i>	479
DIA 18.	Id. de la Exma. junta departamental.— <i>Se levanta la visita é intervencion al ayuntamiento de esta ciudad, y se le prescriben algunas reglas miéntras pueden formarse las ordenanzas municipales.....</i>	479
DIA 20.	Decreto del supremo gobierno.— <i>Indulto de la nota de desercion- al sub-ayudante D. Juan Contreras.....</i>	482
DIA 27.	Id.— <i>Indulto de la pena capital al soldado del cuerpo de policia Anastasio Dazo.....</i>	482
DIA 29.	Decreto.— <i>Individuos que no pueden ser vocales de la junta directiva del banco de avío.....</i>	482

#### AGOSTO.

DIA 1. °	Decreto.— <i>Sobre que al R. obispo de Yucatán se le continúe ministrando la cantidad con que se le asistia ántes del 16 de agosto del año anterior.....</i>	482
----------	--	-----

DIA 1. °	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Previsiones relativas al registro de cargamentos en los puntos del tránsito, y declaracion de cuándo pueden trasladarse ganados sin guia ó pase.</i> .....	483
	Circular de la direccion general de rentas.— <i>Sobre que no debe aplicarse el art. 2. ° del decreto de 22 de mayo último, á los frutos que no pagan alcabala eventual.</i> .....	467
	Id. de la inspeccion de milicia activa.— <i>Sobre que á las solicitudes militares acerca de ascensos y otras que se expresan, se acompañen las hojas de servicio ó filiaciones.</i> ....	489
DIA 3.	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Que á ningun retirado se le abone su haber como suelto, sino por medio de los habilitados respectivos.</i> .....	490
DIA 4.	Decreto.— <i>Facultando al gobierno para nombrar un general de brigada supernumerario.</i> .....	491
DIA 5.	Circular del ministerio de guerra.— <i>Que se consulten licencias absolutas para los desertores inútiles que se aprehendan.</i> .....	491
DIA 7.	Providencia de la comandancia general.— <i>Se da de baja como desertor al capitán D. Gabriel Nuñez.</i> .....	492
DIA 11.	Id. del ministerio de hacienda.— <i>Sobre que por equivocacion al redactarse el decreto de 17 de febrero último, se comprendió el puerto de Navachiste entre los del mar del Sur.</i> .....	492
DIA 19.	Circular del ministerio de guerra.— <i>Sobre que los comandantes generales, en los informes que dieren en las solicitudes de indultos, copien el dictámen fiscal y la sentencia.</i> .....	493
DIA 22.	Decreto del supremo gobierno.— <i>Reglamento para el cobro de contribuciones de que deben sostenerse los cuerpos de milicia activa del comercio.</i> .....	493
	Circular del ministerio de hacienda.— <i>Sobre que las consultas relativas á la recaudacion se dirijan por los gefes superiores de hacienda á la direccion general de rentas, para que esta las eleve al supremo gobierno.</i> .....	499
DIA 29.	Id. de la direccion general de rentas.— <i>Sobre el envío de noticias para la formacion de la balanza de comercio.</i> ..	500
	Id. del ministerio de guerra.— <i>Sobre que los retirados deben pasar revista mensualmente.</i> .....	503

## SETIEMBRE.

DIA 1. °	Decreto.— <i>Autorizando al gobierno para aplicar á D. Antonio Perez Villareal la gracia que espresa.</i> .....	504
DIA 2.	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Sobre que no se necesita guia ni pase para conducir numerario en lo interior de la república.</i> .....	504
DIA 6.	Reglamento para el gobierno interior de la suprema corte marcial, formado por ella misma.....	505

DIA 7.	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Que las cuentas no finiquitadas, se remitan al ministerio de hacienda, para que por su conducto se dirijan á la contaduría mayor.</i>	536
DIA 12.	Decreto.— <i>Se abona á los cursantes de medicina, cirugía y farmácia, de las capitales donde no se enseñan estas ciencias, el tiempo que justifiquen haberlas cursado y practicado con algun profesor.</i>	537
DIA 15.	Circular del ministerio del interior.— <i>Que los gobiernos y prefectos de los departamentos pasen á los administradores de correos ejemplares de los bandos que contengan providencias particulares emanadas de las mismas autoridades.</i>	537
DIA 19.	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Declarando que las familias militares gozan el fuero de estos.</i>	538
DIA 20.	Id. id.— <i>Sobre contingente de hombres para la marina de la república en el mar del Norte.</i>	543
DIA 22.	Id. de la suprema corte marcial.— <i>Que los comandantes generales remitan listas circunstanciadas de las causas que giran, omitiendo mandar al tribunal de la guerra los estados mensuales que de ellas se le dirijan.</i>	545
DIA 23.	Circular del ministerio de hacienda.— <i>Sobre licencias temporales á los empleados de las aduanas marítimas.</i>	545
	Id. id.— <i>Sobre que se descubra y persiga con todo empeño á los falsificadores de moneda.</i>	547
DIA 30.	Providencia de la prefectura de México.— <i>Recuerda varias disposiciones de policía, é impone cincuenta pesos de multa al que contraviniere á ellas.</i>	547

## OCTUBRE.

DIA 11.	Decreto.— <i>Declara la autoridad á quien toca resolver sobre las renunciaciones de los miembros de la corte marcial.</i>	548
DIA 12.	Id.— <i>Declara ministro de la suprema corte de justicia á D. Juan Bautista Morales y de la marcial al Sr. D. José Ignacio Ormaechea.</i>	549
DIA 17.	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Sobre que á los individuos de tropa de milicia activa que no tengan filiaciones, se les formen.</i>	549
DIA 18.	Id. id.— <i>Sobre el lugar que en las formaciones debe ocupar el batallon de inválidos.</i>	549
DIA 19.	Circular del propio ministerio.— <i>Sobre que se recojan los despachos á los oficiales que se dieren de baja por desertores.</i>	550
DIA 23.	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Sobre que por ahora no se haga pago alguno sin expresa orden del supremo gobierno.</i>	551
	Id. id.— <i>Sobre que se obligue á los prestamistas deudores de créditos á satisfacer los que aun estén debiendo.</i>	551

DIA 24.	Providencia del ministerio de hacienda.— <i>Sobre que los gastos de las secretarías de las juntas departamentales se satisfagan mensalmente, previa relacion jurada y documentada.</i> .....	553
DIA 26.	Id. del de la guerra.— <i>Sobre que no se admitan á los militares sus ocursos si no los dirigen por los conductos y con los requisitos prevenidos.</i> .....	554
DIA 27.	Id. de hacienda.— <i>Que las comunicaciones al supremo gobierno, se remitan con número, extracto é índice.</i> .....	556
DIA 31.	Id. del de la guerra.— <i>Sobre que en una sola comunicacion no se mezclen dos ó mas negocios, y otras prevenciones.</i> ....	556

### NOVIEMBRE.

DIA 1.º	Circular de la inspeccion de milicia activa.— <i>Preven- ciones para el arreglo de la instruccion de los cuerpos que la componen.</i> .....	557
DIA 3.	Id. del ministerio de hacienda.— <i>Se prescriben reglas pa- ra la distribucion de caudales.</i> .....	568
DIA 4.	Id. de la tesorería general.— <i>Requisitos que deben tener los vales de alcance para su admision.</i> .....	570
DIA 11.	Providencia de la suprema corte de justicia.— <i>Que se proceda á la division del territorio de los departamentos pa- ra la designacion de sueldos y nombramiento de los jueces, debiéndose administrar la justicia entre tanto, del modo que hasta ahora se ha verificado.</i> .....	571
DIA 14.	Decreto.— <i>Aclaracion al de 20 de junio último sobre exportacion de oro y plata pasta.</i> .....	575
DIA 16.	<i>Reglamento para instruccion de los jueces de paz del departamento de México.</i> .....	575
DIA 14.	Circular del ministerio de hacienda.— <i>Aclaracion al a- rancel general de aduanas y reglas que deben observarse pa- ra su cumplimiento.</i> .....	578
DIA 17.	Providencia del propio ministerio.— <i>Declara estancado el ramo de tabacos en los departamentos que espresa.</i> .....	590
DIA 20.	Circular del ministerio de guerra.— <i>Se recuerdan las disposiciones relativas á que los militares transeuntes se presenten á los comandantes respectivos.</i> .....	591
DIA 22.	Id. id.— <i>Sobre que cuando se cometan crímenes por na- cionales del fuero militar en union de individuos estrange- ros, unos y otros sean juzgados de la misma manera.</i> ....	592
DIA 23.	Id.— <i>Sobre que en las propuestas que se dirijan al go- bierno para cubrir vacantes de oficiales se espresa que los consultados tienen los requisitos que exige la ley de 12 de setiembre de 1823.</i> .....	593
DIA 24.	Id. del interior.— <i>Sobre que no debe considerarse vi- gente en la república la real órden de 8 de agosto de 1798.</i>	594
DIA 27.	Providencia del ministerio de guerra.— <i>Sobre que á los</i>	

- que estuvieron prisioneros en Tejas se les ajuste, dispensándoseles la presentacion de los justificantes de revista.....* 596
- DIA 28. Circular del ministerio de guerra.—*Sobre que en las inspecciones y direcciones generales militares se tome razon de todos los despachos de esta clase.....* 597

## DICIEMBRE.

- DIA 5. Circular del ministerio de hacienda.—*Que no se verifiquen pagos atrasados ni se admitan créditos que no sean vales de alcance, y se pase á los gobernadores un tanto del corte de caja de segunda operacion.....* 598
- DIA 6. Id. del de la guerra.—*Sobre que á los ministros ó enviados de las potencias amigas se les facilite escolta cuando la soliciten para viajar en lo interior de la república.....* 599
- DIA 7. Decreto.—*Facultades de los Exmos. Sres. gobernadores en el ramo de hacienda, entre tanto se revisa el decreto de 17 de abril último.....* 599
- DIA 14. Providencia del ministerio de guerra.—*Sobre que se concedan términos prudentes á los gefes y oficiales que no saben escribir para que aprendan, y que no lográndose, se consulten para sus retiros ó licencias absolutas.....* 602
- DIA 19. Circular del propio ministerio.—*Recuerda el cumplimiento de lo prevenido en la de 12 de junio último sobre noticias que deben darse á las inspecciones generales.....* 603
- DIA 20. Id. id.—*Sobre que sin orden suprema no se erogue gasto alguno que deba aplicarse á los extraordinarios de guerra...* 604
- DIA 21. Id.—*Sobre que los comandantes generales remitan las noticias que se expresan por lo tocante á los presidios que se hallan en su demarcacion.....* 604
- DIA 23. Decreto.—*Proroga para el año de 1838, las contribuciones que existian en fin del presente excepto las denominadas de patente y dos y tres al millar.....* 608
- Circular del ministerio de guerra.—*Sobre que se aprehenda á los militares que transiten sin sus correspondientes pasaportes.....* 610
- Id. de la tesorería general.—*Sobre que cuando se mande retirar algun cuerpo activo queden en receso todos sus oficiales aun estando en comision.....* 611
- Providencia del ministerio de guerra.—*Sobre que á falta absoluta de Sres. generales se ocupe en los consejos de guerra de su clase á los coroneles efectivos en servicio ó retirados; pero en ningun caso á los graduados.....* 611
- Decreto de la junta departamental de México.—*Division del territorio del mismo departamento.....* 614
- DIA 29. Decreto.—*Señala el dia en que el congreso general cerrará sus sesiones ordinarias del segundo periodo.....* 616

# INDICE ALFABETICO

POR MATERIAS,

DE LAS DISPOSICIONES ESPEDIDAS

EN LOS MESES

DE 1.º DE ENERO A FIN DE DICIEMBRE DE 1837,

CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

---

A.	PAGS.
Abono. <i>De medio real mas por el rancho de cada plaza de la guarnicion de México.....</i>	194
———(De tiempo) á <i>D. Juan Nepomuceno Urquidi y Cardena.....</i>	194
——— <i>Véase milicia local, ó página.....</i>	271
——— <i>A los cursantes de medicina, cirujía y farmácia que expresa.....</i>	537
Abusos. <i>V. comandantes militares, ó pág.....</i>	449
Academias. <i>V. milicia activa, ó pág.....</i>	560
Acuñacion. <i>Se prohíbe la de moneda de cualquiera metal que no sea oro ó plata.....</i>	7
Administracion de justicia. <i>V. arreglo, ó pág.....</i>	399
——— <i>Continúe por ahora como hasta aquí.....</i>	571
——— <i>V. extrangeros, ó pág.....</i>	592
Administraciones. <i>Sobre las principales y subalternas de rentas, 308 y.....</i>	313
Aduanas. <i>V. guias, ó páginas 58 y.....</i>	85
——— <i>Prevenciones á estas con motivo de haberse introducido botones parecidos á la moneda española y mexicana, y otras para impedir la de la falsa.....</i>	198
——— <i>V. noticia, ó pág.....</i>	355
——— <i>V. arancel, ó pág.....</i>	372
——— <i>Sus obligaciones con motivo de la libertad de derechos concedida á los tejidos de fábrica nacional que expresa..</i>	436
———(Fronterizas). <i>V. licencias, ó pág.....</i>	389
———(Marítimas). <i>V. puertos, ó pág.....</i>	85
——— <i>V. arancel, ó pág.....</i>	144
——— <i>A los empleados en ellas, mientras no se les nombre expresa y personalmente, no se les abone otro sueldo que el</i>	

	<i>que disfrutaban ántes de expedirse el decreto de 17 de febrero último.</i>	197
Aduanas.	<i>Sobre admision, pago y reconocimiento de órdenes expedidas contra ellas, por préstamos ó negociaciones.</i>	381
————	<i>No falten al envío de cortes de caja á sus debidos tiempos.</i>	386
————	<i>V. licencias, ó pág.</i>	389
————	<i>V. aforos, ó pág.</i>	477
————	<i>V. licencias, ó pág.</i>	545
Aforo.	<i>Cómo ha de hacerse en las aduanas marítimas y fronterizas á los efectos no señalados en el antiguo arancel.</i>	477
Agregados.	<i>V. depósito, ó pág.</i>	445
————	<i>V. generales, ó pág.</i>	448
Ajustes.	<i>V. prisioneros, ó pág.</i>	596
Alcabala.	<i>V. contribuciones, rebajas, ó pág.</i>	398
————	<i>(Eventual). Que no se haga la rebaja de derechos que se expresa á los frutos que no pagan aquella.</i>	487
Alcaldes.	<i>V. asiento, ó pág.</i>	2
————	<i>Sus obligaciones y facultades, 230 y.</i>	422
————	<i>V. ayuntamiento, ó pág.</i>	387
Algodon.	<i>V. derechos, ó pág.</i>	436
————	<i>(Tejidos extranjeros ordinarios). V. derecho, ó pág.</i>	587
Alistamientos.	<i>V. sorteos, ó pág.</i>	34
Almacenes.	<i>Sobre los de depósito.</i>	281
Alumbrado.	<i>Que se eviten los motivos de queja y desórden por su falta.</i>	383
Amnistía.	<i>Se declara comprendido á D. José María Leon.</i>	124
Amortizacion.	<i>V. moneda de cobre, Banco nacional, ó pág.</i>	7
Arancel general.	<i>De aduanas marítimas.</i>	144
————	<i>Artículos del de 11 de marzo último que deben comenzar á observarse en las aduanas marítimas y fronterizas, desde la publicacion del decreto de 2 de mayo.</i>	372
————	<i>Aclaraciones á él y reglas que deben observarse para su cumplimiento.</i>	578
Armamento.	<i>Noticia de las prendas que constituyen el de la tropa de infantería y caballería, y su valor.</i>	79
Artillería.	<i>Se restablece la tercera brigada.</i>	442
————	<i>V. reorganizacion, ó pág.</i>	447
Arreglo provisional.	<i>De la administracion de justicia en los tribunales y juzgados del fuero comun.</i>	399
Arrendamiento.	<i>V. tabaco, ó pág.</i>	456
Ascensos.	<i>Si en las contadurías de aduanas marítimas desde oficial último hasta primero, y en las plazas de alcaides donde haya mas de uno, han de ser por rigurosa escala.</i>	105
Asesor.	<i>Se nombra del juzgado de la inspeccion de milicia activa, al Sr. Lic. D. Manuel de la Barrera.</i>	269
————	<i>(militar). El gobierno lo nombre para el ejército de operaciones sobre Tejas, á propuesta en terna del tribunal supremo de guerra y marina.</i>	40

Asiento.	<i>Lo tenga preferente el gobernador del distrito respecto del alcalde de turno, cuando ambos concurren al teatro.</i>	2
Autoridades.	<i>V. desertores, ó pág.</i>	58
—————	<i>V. aviso, ó pág.</i>	193
—————	<i>V. cortes de caja, ó pág.</i>	390
—————	<i>V. Banco nacional, ó pág.</i>	455
—————	<i>(militares). V. seguridad, ó pág.</i>	237
Autorizacion.	<i>Al gobierno para transigir en las reclamaciones de los Estados-Unidos del Norte.</i>	391
—————	<i>Para presijar y consignar la cuota que le parezca de las rentas hipotecadas, para pago de órdenes procedentes de contratos.</i>	380
—————	<i>Al mismo para tomar préstamos, 265 y.</i>	380
—————	<i>Para abonar premios, para situar dinero en las comisarias.</i>	ibid.
—————	<i>Sobre la que se concedió al gobierno para presijar la cuota para pago de ordenes procedentes de contratos.</i>	392
—————	<i>Para nombrar un general de brigada supernumerario.</i>	491
—————	<i>Para aplicar á D. Antonio Perez Villareal la gracia que expresa.</i>	504
Auxilios.	<i>V. buques, ó pág.</i>	52
—————	<i>V. oficinas de hacienda, ó pág.</i>	120
—————	<i>Se presten al capitan Belcher de la marina inglesa.</i>	121
—————	<i>Para que puedan regresar las familias mexicanas que se hallan fuera de la república por las leyes de espulsion.</i>	379
Aviso.	<i>Que deben dar todos los empleados ó funcionarios de la república al separarse por cualquiera causa de sus destinos.</i>	2
—————	<i>Sobre el que han de dar las oficinas cuando impartan auxilios á buques nacionales de guerra.</i>	52
Avisos.	<i>Se prohíbe fijarlos ya sean impresos ó manuscritos, sino es con licencia de la autoridad política.</i>	193
Ayudantes.	<i>V. haberes, ó pág.</i>	445
Ayuntamiento.	<i>Se le levanta al de México la visita é intervencion, y se le prescriben algunas reglas.</i>	479
—————	<i>Sobre su renovacion.</i>	387
Ayuntamientos.	<i>Donde debe haberlos y otras prevenciones, 223 y</i>	25
—————	<i>Prevenciones para su renovacion y número de alcaldes y regidores que se deben elegir.</i>	356

## B.

Bagages.	<i>Por qué oficina y con qué requisitos deben ajustarse y pagarse los que se saquen de puntos donde no hay sub-comisarias.</i>	6
—————	<i>Modo de proporcionarlos á los oficiales cuando sean en corto número ó no haya arriero que voluntariamente quiera ir al punto á donde deben marchar.</i>	134
Baja.	<i>Al subteniente D. Miguel Gallegos.</i>	3



Baja.	<i>Al teniente D. Ignacio García</i> .....	4
————	<i>Al teniente D. Fermin Agüero</i> .....	<i>ib.</i>
————	<i>A D. Joaquin Campa</i> .....	<i>ib.</i>
————	<i>A D. Clemente Linares</i> .....	<i>ib.</i>
————	<i>A D. Juan Pablo Delgado</i> .....	125
————	<i>A D. Jesus Garduño</i> .....	195
————	<i>A D. Antonio Barrera</i> .....	331
————	<i>A D. Felipe Escalante</i> .....	354
————	<i>Al general D. Guadalupe Palafox</i> .....	380
————	<i>A D. José Manuel Govantes</i> .....	398
————	<i>A D. José del Portillo</i> .....	448
————	<i>A D. Gabriel Nuñez</i> .....	492
Balanza de comercio.	<i>Sobre envío de noticias para su formacion</i> .	500
Banco de avío.	<i>Individuos que no pueden ser vocales de su junta</i> .	482
————	<i>V. comisos, ó pág.</i> .....	195
Banco nacional de amortizacion de moneda de cobre.	<i>V. moneda, ó pág.</i> .....	7
————	<i>Que se cumpla la ley que lo estableció</i> .....	11
————	<i>Su reglamento</i> .....	12
————	<i>Individuos nombrados para componer su junta directiva</i> .	
————	<i>Su juramento</i> .....	60
————	<i>Se remitan á su junta directiva los cortes de caja, y se pongan á su disposicion todos los ramos que le pertenecen</i> .	82
————	<i>Auxilios que deben prestarle todos los funcionarios para que se pongan á su disposicion los bienes y fondos que se le han consignado</i> .....	137
————	<i>V. créditos activos, ó pág.</i> .....	197
————	<i>V. temporalidades, ó pág.</i> .....	331
————	<i>Cómo deben auxiliar sus providencias las autoridades</i> ..	455
Bandas (militares).	<i>V. páscuas, ó pág.</i> .....	1
Bandos.	<i>Que los gobiernos y prefectos han de pasar á los administradores de correos</i> .....	537
Batallon.	<i>V. comercio, ó pág.</i> .....	456
Belcher (capitan de la marina inglesa).	<i>V. auxilios, ó pág.</i> .....	121
Bienes.	<i>Noticia que se pide de cuáles son los raices de propiedad nacional, con otras especificaciones</i> .....	61
Botones.	<i>V. aduanas marítimas, ó pág.</i> .....	198
Brigada.	<i>V. artillería, ó pág.</i> .....	442
————	<i>V. reorganizacion, ó pág.</i> .....	447
Buques.	<i>V. oficinas de hacienda, ó pág.</i> .....	120
————	<i>(nacionales). V. derechos, ó pág.</i> .....	71
————	<i>(de guerra). Sobre auxilios de dinero que les impartan las oficinas de hacienda</i> .....	52
————	<i>(mercantes). V. gefes de hacienda, ó pág.</i> .....	62

C.

Cabos.	<i>V. nombramiento, ó pág.</i> .....	68
Cabotage.	<i>V. puertos, ó pág.</i> .....	85

Calificación. <i>De las elecciones de diputados por la comision de los diez y nueve representantes</i> .....	265
Californias. <i>V. préstamo, ó pág</i> .....	265
Cámaras. <i>V. comisiones, ó pág</i> .....	391
Capitanes cajeros. <i>V. nombramientos, ó pág</i> .....	63
Cargamentos. <i>Requisitos con que han de caminar</i> .....	242
————— <i>V. plazos, ó pág</i> .....	271
Cargo. <i>V. partida, ó pág</i> .....	123
Carnabal. <i>V. policía, ó pág</i> .....	52
Carnicería. <i>V. comerciantes, ó pág</i> .....	192
Casa de moneda. <i>Se aplican á la de México las máquinas de fabricarla que se hayan aprendido y se aprendieren</i> .....	196
Cascarones. <i>V. policía, ó pág</i> .....	52
Catedrales. <i>V. vacantes, ó pág</i> .....	264
Caudales. <i>Los que reciban los cuerpos de la comisaria se inñer- tan con preferencia en la mantencion de la tropa</i> .....	201
————— <i>V. comandantes, ó pág</i> .....	449
————— <i>(del erario). Reglas para su distribucion</i> .....	568
Celadores. <i>V. traslaciones, ó pág</i> .....	117
Ceremonial. <i>V. presidente, ó pág</i> .....	300
————— <i>V. poder conservador, ó pág</i> .....	434
Cirujanos. <i>A los de plaza se les abone el mismo sueldo y goces que á los de los cuerpos</i> .....	66
Cirujía. <i>V. abono de tiempo, ó pág</i> .....	537
Clausura. <i>V. congreso, ó pág</i> .....	435
Cobre. <i>V. moneda, ó pág</i> .....	7
————— <i>Se reduce el valor de las cuartillas de esta moneda á un octavo de real; no comprendiéndose la particular de Za- catecas</i> .....	141
Colecciones. <i>V. empleados, ó pág</i> .....	475
Colecturías. <i>V. lotería, ó pág</i> .....	384
Colonizacion. <i>Que se haga efectiva la de los terrenos que sean y deban ser propiedad de la república</i> .....	268
Comandante general. <i>V. nombramiento, ó pág</i> .....	123
Comandantes. <i>V. pasaportes, ó pág</i> .....	391
————— <i>V. militares transeuntes, ó pág</i> .....	591
————— <i>(generales). V. desertores, ó pág</i> .....	4
————— <i>Ejerzan las facultades de sub-inspectores en los casos que expresa</i> .....	138
————— <i>V. seguridad, ó pág</i> .....	237
————— <i>V. restriccion, ó pág</i> .....	452
————— <i>Remitan listas circunstanciadas de las causas que giran, omitiendo mandar al tribunal de la guerra los estados mensuales que de ellas se le dirigan</i> .....	545
————— <i>No están autorizados para rebajar á los destinados á pre- sidio el tiempo de su condena que les pareciere, por no es- tar vigente la real orden de 8 de agosto de 798, 594 á..</i>	96
————— <i>Noticias que deben remitir por lo tocante á presidios</i> ...	604

Comandantes militares. <i>Que se limiten á dar cuenta de los abusos que adviertan en la distribucion de caudales respecto de las oficinas distribuidoras.....</i>	449
Comerciantes. <i>Se invite á los de los ramos de panadería, carnicería, tocinería y velería á bajar y fijar el precio de estos efectos, ofreciéndoles una indemnizacion.....</i>	192
Comercio. <i>Sobre que el batallon de este se le complete la fuerza, y que se forme el reglamento que previene la ley de 4 de octubre de 1832.....</i>	456
———(extrangero). <i>V. puertos, ó pág.....</i>	85
———(interior). <i>V. pauta, ó pág.....</i>	242
Comisaría. <i>V. haberes, ó pág.....</i>	201
Comisarias generales. <i>V. revista, ó pág.....</i>	32
——— <i>V. viáticos, ó pág.....</i>	33
Comisario general. <i>Sobre haber tomado posesion de este empleo el Sr. D. Ramon Huarte, y del de contador D. Juan Maria Duran.....</i>	274
Comisarios. <i>V. gefes superiores, ó pág.....</i>	386
——— <i>V. cortes de caja, ó pág.....</i>	390
Comision. <i>V. retiro, ó pág.....</i>	611
Comisiones. <i>Se nombren dos del seno del congreso para que citen y presidan la primera junta preparatoria de las futuras cámaras.....</i>	391
Comisos. <i>Casos en que se incurre en esta pena, 178 y.....</i>	247
——— <i>Sobre su distribucion, 182 y.....</i>	252
——— <i>Procedimientos en estos juicios, 186 y.....</i>	260
——— <i>V. empleados, ó pág.....</i>	181
——— <i>Id. pauta, ó pág.....</i>	242
——— <i>Su distribucion, cap. 3. °.....</i>	252
——— <i>Cómo se ha de proceder en estos juicios, cap. 5. °.....</i>	260
——— <i>Se pide noticia de los que se hayan declarado por los juzgados de distrito y de la parte que ha correspondido al Banco de avío.....</i>	195
Compañías sueltas. <i>V. lanceros, ó pág.....</i>	275
Comunicaciones. <i>Que las que se hagan al supremo gobierno se remitan con número, extracto é índice.....</i>	556
——— <i>Sobre que en una sola no se mezclen dos ó mas negocios, y otras prevenciones.....</i>	<i>ib.</i>
Conducto. <i>V. consultas, ó pág.....</i>	499
——— <i>V. ocurros, ó pág.....</i>	554
Congreso. <i>V. comisiones, ó pág.....</i>	391
——— <i>Clausura de sus sesiones.....</i>	435
——— <i>Dia en que debe cerrar sus sesiones ordinarias del segundo periodo.....</i>	616
Congrua. <i>La que corresponde al ciudadano Francisco Santa Maria Sanchez se pague por la oficina de temporalidades..</i>	143
Consejeros. <i>V. sueldo, ó pág.....</i>	441
Consejo. <i>Dia de su instalacion.....</i>	3

Consejo. <i>V. presidente, sueldo, ó pág.</i> .....	441
Consejos de guerra. <i>Por falta absoluta de señores generales, á quiénes debe ocuparse.</i> .....	611
Consulado. <i>Se establece uno particular en Rotterdam, y se nombra para él á D. Manuel María Maneiro.</i> .....	468
Cónsul general. <i>Nombramiento de D. Francisco Fúcio para las ciudades anseáticas.</i> .....	468
Consumo. <i>V. derecho ó pág.</i> .....	584
Consultas. <i>Sobre que las relativas á la recaudacion se dirijan por los gefes superiores de hacienda á la direccion general de rentas, para que esta las eleve al supremo gobierno.</i>	499
Contador. <i>V. comisario, ó pág.</i> .....	274
Contaduría mayor. <i>V. cuentas, ó pág.</i> .....	536
Contingente de hombres. <i>V. remplazos en este tomo y en los anteriores.</i> .....	
————— <i>Se estreche á los gobernadores de los departamentos á efecto de que lo ministren para el ejército, admitiéndoseles en cuenta los desertores.</i> .....	479
————— <i>Para la marina de la república en el mar del Norte.</i> ....	543
Contrata. <i>V. gefes de hacienda, ó pág.</i> .....	62
Contratistas. <i>V. tabaco, ó pág.</i> .....	456
Contratos. <i>V. autorizacion, ó pág.</i> .....	380
————— <i>V. autorizacion ó pág.</i> .....	392
Contribucion. <i>V. fincas urbanas, ó pág.</i> .....	59
Contribuciones. <i>Sobre el término señalado al gobierno para dar cuenta del resultado de la rural y de patente, y sobre rebaja del derecho de alcabala.</i> .....	398
————— <i>V. reglamento, ó pág.</i> .....	493
————— <i>Cuáles se prorogan para el año de 1838, eschuyendo las de patente y dos y tres al millar.</i> .....	608
Copias (de despachos). <i>V. hojas de servicio, ó pág.</i> .....	1
Cornetas. <i>V. toques, ó pág.</i> .....	471
Coroneles. <i>A los retirados y no á los graduados se ocupe en los consejos de guerra á falta de generales.</i> .....	611
Correos. <i>V. bandos, ó pág.</i> .....	537
Correspondencia. <i>V. porte, ó pág.</i> .....	474
————— <i>V. comunicaciones, ó pág.</i> .....	556
Corte marcial. <i>V. elecciones, ó pág.</i> .....	3
————— <i>V. elecciones, ó pág.</i> .....	31
————— <i>Eleccion de los cuatro ministros y fiscal suplente de dicho tribunal.</i> .....	65
————— <i>Generales que son ministros y fiscal de ella.</i> .....	353
————— <i>Su ley orgánica provisional.</i> .....	359
————— <i>Se admite la renuncia del general D. Joaquín Parres del cargo de ministro de aquella.</i> .....	366
————— <i>V. juramento, ó pág.</i> .....	434
————— <i>V. tribunal, ó pág.</i> .....	448
————— <i>V. visitas ó pág.</i> .....	454

Corte marcial	<i>V. reglamento, ó pág.</i>	505
—————	<i>Id. salas ó pág.</i>	508
—————	<i>Id. presidente ó pág.</i>	512
—————	<i>Id. ministros, ó pág.</i>	515
—————	<i>Id. fiscales ó pág.</i>	515
—————	<i>Id. renunciias ó pág.</i>	548
—————	<i>Se declara ministro de ella al general D. José Ignacio Ormaechea</i>	549
Corte suprema de justicia.	<i>Listas que debe formar el gobierno de suplentes de este tribunal.</i>	3
—————	<i>V. elecciones, ó pág.</i>	31
—————	<i>Nombramiento de los individuos que como suplentes deben cubrir las faltas de los magistrados de ese tribunal.</i>	31
—————	<i>V. tribunal ó pág.</i>	405
—————	<i>Se declara ministro de ella á D. Juan Bautista Morales.</i>	549
Cortes de caja.	<i>V. banco, pág.</i>	82
—————	<i>Cómo han de especificar en ellos las oficinas de hacienda las partidas de existencia.</i>	143
—————	<i>V. aduanas marítimas ó pág.</i>	386
—————	<i>Que no se falte á su revision.</i>	390
—————	<i>Cuáles deben autorizar los Exmos. Sres gobernadores.</i>	id.
—————	<i>En qué oficinas deben autorizarlos los comisarios, sub-comisarios ó las primeras autoridades políticas.</i>	id.
—————	<i>(de segunda operacion.) Se pase un tanto á los gobernadores</i>	598
Cortes genereles.	<i>V. oficinas recaudadores, ó pág.</i>	446
Créditos.	<i>Se obligue á los prestamistas deudores de ellos á satisfacer los que aun estén debiendo.</i>	551
—————	<i>No se admitan sin prévia orden otros que los vales de alcance.</i>	598
—————	<i>(activos.) Aclaracion sobre los del erario que están consignados al banco de amortizacion.</i>	197
Cuartillas.	<i>V. cobre, ó pág.</i>	141
Cuentas.	<i>En toda partida de las de las oficinas, á mas de la firma del que entregue ó reciba alguna cantidad, debe especificarse la clase de moneda en que se hace el entero ó pago.</i>	366
—————	<i>Se remitan al ministerio de hacienda las no finiquitadas para que por su conducto se remitan á la contaduría mayor.</i>	536
Cuerpos.	<i>V. generales, ó pág.</i>	448
—————	<i>(de la guarnicion.) V. haberes, ó pág.</i>	201
Cursantes.	<i>V. abono de tiempo, ó pág.</i>	537

D.

Data.	<i>V. partida, ó pág.</i>	123
Delgado (D. Juan Pablo.)	<i>V. baja, ó pág.</i>	125
Departamento de México.	<i>V. distrito, ó pág.</i>	122

Departamentos. <i>Sobre su gobierno interior</i> .....	202
——— <i>V. tribunales ó pág.</i> .....	408
——— <i>Organizacion de sus tribunales superiores</i> .....	408
Dependientes. <i>V. subalternos, ó pág.</i> .....	524
Depósito. <i>V. puertos ó pág.</i> .....	277
——— <i>Sobre admision de efectos en los almacenes</i> .....	281
——— <i>Se establece de gefes y oficiales militares no retirados y que no tienen cuerpo, y cuáles no deben quedar agregados.</i>	445
Derecho. <i>V. contribuciones, ó pág.</i> .....	398
——— <i>(de consumo ó efectos extranjeros.) Es diverso de los que se satisfacen á la importacion: debe cobrarse al tiempo de la internacion de aquellos.</i> .....	584
——— <i>Sobre el de cuatro centécimos de peso impuesto á los tejidos extranjeros ordinarios de algodón.</i> .....	587
Derechos. <i>Término en que debe cesar la rebaja de ellos á los buques nacionales.</i> .....	71
——— <i>V. guias, ó pág.</i> .....	85
——— <i>Id. libertad ó pág.</i> .....	167
——— <i>Que deben pagar los tejidos ordinarios de algodón extranjeros</i> .....	436
——— <i>Quedan libres de ellos los de algodón, lana y seda de fábrica nacional, comprendiéndose las hilazas</i> .....	436
——— <i>V. dispensa, ó pág.</i> .....	469
——— <i>Id. rebaja, ó pág.</i> .....	487
——— <i>De patente.— De dos y tres al millar.— V. contribuciones, ó pág.</i> .....	608
Descuentos para monte pio. <i>Sobre los de los sueldos totales de los empleados en aduanas marítimas y fronterizas, y derecho á las pensiones de él.</i> .....	118
Desertores. <i>A los comandantes generales toca declarar si lo son los oficiales veteranos de los cuerpos activos que se exceden en el uso de licencias temporales.</i> .....	4
——— <i>Que las autoridades de los pueblos vigilen acerca de ellos y procedan á su aprehension bajo la pena que se expresa.</i>	58
——— <i>Providencias sobre su aprehension, y que los de segunda sean remitidos á los cuerpos de la guarnicion de Veracruz 80 y.</i> .....	375
——— <i>V. exceso, ó pág.</i> .....	452
——— <i>Id. contingente de hombres, ó pág.</i> .....	479
——— <i>Id. licencia absoluta ó pág.</i> .....	491
——— <i>Id. despachos, ó pág.</i> .....	550
Despacho. <i>V. Salas, ó pág.</i> .....	527
Despachos. <i>V. hojas de servicio, ó pág.</i> .....	1
——— <i>Sobre tomas de razon de aquellos en que no se conceden sueldos 330 y.</i> .....	376
——— <i>Acerca de las de los militares</i> .....	469
——— <i>Se les recojan á los oficiales que se dieran de baja por desertores.</i> .....	550

Despachos. <i>V. tomas de razon, ó pág.</i> .....	597
Detencion. <i>V. plazos, ó pág.</i> .....	271
Deuda extranjera. <i>Para amortizarla se cria un fondo nacional consolidado al 5 por 100 de interés al año.</i> .....	290
Diputados. <i>V. calificacion ó pág.</i> .....	265
————— <i>V. sueldo, ó pág.</i> .....	441
Direccion (de marina.) <i>Se agrega al ministerio de guerra.</i> .....	266
Direccion (de rentas.) <i>V. licencias, ó pág.</i> .....	389
————— <i>V. guías, ó pág.</i> .....	462
————— <i>V. consultas ó pág.</i> .....	499
Dispensa. <i>De seis meses de práctica forense al Br. D. Fernando Larrainzar.</i> .....	466
————— <i>De derechos á 275 balones de papel.</i> .....	469
Distintivo. <i>V. poder judicial ó pág.</i> .....	238
Distribucion. <i>V. oficinas, ó pág.</i> .....	302
————— <i>Id. comandantes ó pág.</i> .....	449
————— <i>Id. caudales del erario ó pág.</i> .....	568
————— <i>Id. oficinas ó pág.</i> .....	377
Distrito. <i>Prevenciones para su incorporacion al departamento de México, y nombramiento de prefecto.</i> .....	122
Divisañ. <i>V. reglamento ó pág.</i> .....	235
————— <i>V. distintivo ó pág.</i> .....	238
Division. <i>Sobre la del territorio de la república</i> .....e.....	571
————— <i>Del departamento de México.</i> .....	614
Documentos. <i>V. licencias, ó pág.</i> .....	389
————— <i>V. guías, ó pág.</i> .....	462
Dos al millar, <i>V. contribuciones, ó pág.</i> .....	608

E.

Excepcion. <i>V. permiso ó pág.</i> .....	460
Exceso. <i>Que por el de un mes en las licencias temporales sean declarados desertores los oficiales permanentes y activos.</i> .....	452
Efectos extranjeros. <i>V. derecho de consumo, ó pág.</i> .....	584
Eleccion. <i>V. corte marcial, ó pág.</i> .....	65
————— <i>De presidente y secretario del poder conservador</i> .....	441
————— <i>Sobre la del individuo que debe suceder en la suprema corte marcial al Sr. D. José María Mendivil</i> .....	467
Elecciones. <i>Sobre observancia de las disposiciones relativas á las de los individuos que han de ejercer los supremos poderes</i> .....	2
————— <i>Sobre los de presidente de la república, senadores é individuos de la corte marcial</i> .....	3
————— <i>Sobre los de presidente de la república.</i> .....	31
————— <i>De magistrados propietarios y suplentes de la suprema corte de justicia.</i> .....	31
————— <i>De ministros militares, fiscal y suplentes de la corte marcial</i> .....	31

Elecciones. <i>V. viáticos, ó pág</i> .....	33
——— <i>Las de diputados al congreso general é individuos de junta departamental de Veracruz se verifiquen en Jalapa</i> .....	72
——— <i>Que la comision de los diez y nueve representantes califique la de los diputados</i> .....	265
——— <i>V. nombramientos en este tomo y en los anteriores</i> ...	
Empleados. <i>V. aviso, ó pág</i> .....	2
——— <i>V. facultades económico-coactivas ó pág</i> .....	22
——— <i>V. puertos, ó pág</i> .....	85
——— <i>(ó funcionarios.) Que contribuyan ó toleren introducciones clandestinas</i> .....	181
——— <i>V. aduanas marítimas, ó pág</i> .....	197
——— <i>Sobre los de los almacenes de depósito</i> .....	287
——— <i>V. jubilaciones, ó pág</i> .....	351
——— <i>V. licencias, ó páginas 389 y</i> .....	545
——— <i>Se remita noticia de aquellos á quien se comunican las leyes y decretos, y que se les prevenga que de ellos formen colecciones para uso de las oficinas</i> .....	475
——— <i>V. renuncia, ó pág</i> .....	477
——— <i>V. secretarios, ó pág</i> .....	519
Empleos. <i>Para obtener los de la república están aptos los españoles y extranjeros que expresa</i> .....	197
——— <i>V. propuestas, ó pág</i> .....	398
Ensaye. <i>Sobre que se recaude en sus oficinas el 3 por 100 impuesto al oro y plata plata pasta</i> .....	450
Equipages. <i>V. guias, ó pág</i> .....	85
Equívoco. <i>Se reforma el padecido en la segunda parte del art. 4.º de la quinta ley constitucional</i> .....	30
Escandon (D. Manuel.) <i>V. tabaco, ó pág</i> .....	456
Escala. <i>V. plazos ó pág</i> .....	271
Esclavitud. <i>Queda abolida en la república mexicana</i> .....	270
Escolta. <i>Que se les facilite á los ministros ó enviados de potencias extranjeras cuando la soliciten para viajar en el interior de la república</i> .....	599
Escuadrones interiores. <i>V. lanceros, ó pág</i> .....	275
Escuela. <i>V. establecimiento, ó pág</i> .....	448
España. <i>V. tratado ó pág</i> .....	368
Espanoles. <i>V. empleos, ó pág</i> .....	197
Espinosa (D. Rafael.) <i>V. restitucion, ó pág</i> .....	442
Establecimiento, <i>De una escuela militar, dirigida por D. Adolfo Saliveh y D. Emilio Lamberg</i> .....	448
Estados (mensuales.) <i>V. comandantes generales, ó pág</i> .....	545
——— <i>(vnidos.) V. autorizacion, ó pág</i> .....	391
Estanco. <i>V. tabaco, ó pág</i> .....	296
Ex-jesuitas. <i>V. temporalidades, ó pág</i> .....	331
Exportacion. <i>Sobre la de géneros, frutos y efectos nacionales</i> ...	178
——— <i>Sobre la de oro y plata pasta</i> .....	575



Expulsion.	<i>V. auxilios, ó pág.</i>	379
Extraccion.	<i>V. permiso, ó pág.</i>	460
Extracto.	<i>V. comunicacion, ó pág.</i>	556
Extranjeros.	<i>V. empleos, ó pág.</i>	197
—————	<i>Cuando cometan crímenes en union de nacionales del fuero militar sean juzgados como estos.</i>	592
—————	<i>(efectos.) V. derecho de consumo ó pág.</i>	584
—————	<i>(Tejidos ordinarios de algodón.) V. derecho ó pág.</i>	587

F.

Facultad.	<i>V. pagos ó pág.</i>	458
Facultades.	<i>V. restriccion, ó pág.</i>	452
—————	<i>V. gobernadores, ó pág.</i>	599
—————	<i>(económico-coactivas.) Se autoriza con ellas á los empleados encargados de la recaudacion de rentas y deudas del erario.</i>	22
—————	<i>Instruccion y formulario á que deberán sujetarse para la práctica de las diligencias que se les ofrezcan.</i>	41
Familias mexicanas.	<i>V. auxilios ó pág.</i>	379
—————	<i>(de militares.) V. fuero ó pág.</i>	538
Farmacia.	<i>V. abono de tiempo, ó pág.</i>	537
Filiaciones.	<i>V. hojas de servicio, ó pág.</i>	489
—————	<i>V. milicia activa, ó pág.</i>	549
Filisola (general D. Vicente.)	<i>Declaracion de la comandancia general á su favor.</i>	32
Fincas urbanas.	<i>Los propietarios de ellas hagan el entero de la contribucion señalada en el término que expresa.</i>	59
Firma.	<i>V. partida, ó pág.</i>	123
—————	<i>V. cuentas, ó pág.</i>	366
Firmas.	<i>V. guias, ó pág.</i>	58
Fiscal.	<i>V. tribunal, ó pág.</i>	405
Fletamento.	<i>V. gefes de hacienda ó pág.</i>	62
Fondo nacional.	<i>V. deuda extrangera, ó pág.</i>	290
Formulario.	<i>A que deberán sujetarse en la práctica de las diligencias que se ofrezcan, los empleados autorizados para ejercer facultades económico-coactivas.</i>	41
Frutos.	<i>V. alcabala eventual, ó pág.</i>	487
Fuero.	<i>Lo gocen las familias de los militares.</i>	538
—————	<i>(militar-)V. extrangeros, ó pág.</i>	592
Fuerza.	<i>V. comercio, ó pág.</i>	456
Funcionario.	<i>Que tolere ó contribuya á introducciones clandestinas.</i>	181
Funcionarios.	<i>V. aviso, ó pág.</i>	2
—————	<i>V. providencias, ó pág.</i>	455

Ganados.	<i>Cuándo pueden caminar sin guía ó pase . . . . .</i>	483
Gasto.	<i>Sobre que sin orden suprema no se erogue ninguno que deba aplicarse á los extraordinarios de guerra. . . . .</i>	604
Gastos.	<i>V. gefes superiores, ó pág . . . . .</i>	443
—————	<i>Sobre que los de las secretarías de las juntas departamentales se satisfagan mensualmente, previa relacion jurada y documentada . . . . .</i>	553
Gefe de marina.	<i>V. gefes de hacienda, ó pág. . . . .</i>	62
Gefes.	<i>V. depósito, ó pág. . . . .</i>	445
Gefes de hacienda.	<i>Cuando celebren contrata ó fletamento de buques mercantes, oigan al gefe de marina ó capitán del puerto donde las celebren . . . . .</i>	62
—————	<i>Acerca de los superiores de hacienda 302 y. . . . .</i>	3
—————	<i>Que los comisarios y subcomisarios desempeñen las funciones de ayudantes continuando por ahora con las mismas obligaciones y responsabilidad que tenían. . . . .</i>	386
—————	<i>Acerca de sus sueldos fijos y gastos designados. . . . .</i>	443
—————	<i>V. pagos, ó pág. . . . .</i>	453
—————	<i>V. consultas, ó pág. . . . .</i>	499
Generales.	<i>V. corte marcial, ó pág. . . . .</i>	353
—————	<i>Que los que se hallen agregados á los cuerpos de la guarnicion queden separados de ellos. . . . .</i>	448
—————	<i>V. consejos de guerra, ó pág . . . . .</i>	611
Gobernador del distrito.	<i>V. asiento, ó pág. . . . .</i>	2
Gobernadores.	<i>Acerca de los de los departamentos . . . . .</i>	202
—————	<i>V. cortes de caja, ó pág. . . . .</i>	390
—————	<i>V. cortes de caja, ó pág. . . . .</i>	598
—————	<i>Sobre sus facultades en el ramo de hacienda entretanto se revisa el decreto de 17 de abril de 837. . . . .</i>	599
Gobierno interior de los departamentos.	<i>V. reglamento ó pág. . . . .</i>	202
—————	<i>(supremo.) V. préstamo, ó pág. . . . .</i>	265
—————	<i>V. autorizacion, ó páginas 380, 391 y. . . . .</i>	504
Gobiernos.	<i>V. bandos, ó pág. . . . .</i>	537
Graduados.	<i>V. coroneles, ó pág . . . . .</i>	611
Gratificaciones de campaña.	<i>V. salud militar, ó pág. . . . .</i>	3
Guarda costas.	<i>V. lanceros, ó pág . . . . .</i>	275
Guarnicion.	<i>V. Abono, ó pág. . . . .</i>	194
Guerra.	<i>V. nombramiento, ó pág. . . . .</i>	354
Guia.	<i>Que cuando los alcabalatorios que deben expedirla estén mas distantes que los lugares del destino, caminen los efectos sin ella bajo ciertas reglas. . . . .</i>	469
—————	<i>Cuándo pueden caminar los ganados sin ella. . . . .</i>	483
—————	<i>Sobre que no se necesita esta, ni pase para conducir numerario al interior de la república. . . . .</i>	504
Guías.	<i>Los individuos que tengan que sacarlas, remitan sus firmas á la aduana para que sean reconocidas . . . . .</i>	58

Guías. <i>Las expidan las aduanas de toda clase de efectos que se extraigan aunque no causen derechos, en llegando su valor á 100 ps., y se presenten las tornaguías en el término que aquellas señalan, exceptuándose los equipages de los particulares . . . . .</i>	85
————— <i>V. inspeccion ó pág. . . . .</i>	125
————— <i>V. nombramiento, ó pág. . . . .</i>	274
————— <i>V. reglamento, ó pág. . . . .</i>	331
————— <i>V. noticia ó pág. . . . .</i>	355
————— <i>V. tabaco, ó pág. . . . .</i>	456
————— <i>Que se haga uso de las que existen en la direccion general, poniéndoles el sello que previene el decreto de 24 de febrero último, y espresion con que deben dar dichos documentos las oficinas respectivas. . . . .</i>	462

## H.

Haber. <i>V. lanceros, ó pág. . . . .</i>	275
Haberes. <i>Sobre noticia de los que perciben de la comisaría los cuerpos de la guarnicion . . . . .</i>	201
————— <i>Cómo deben cobrarlos las inspecciones, las secretarías y los ayudantes del Exmo. Sr. presidente. . . . .</i>	445
Habilitados. <i>V. nombramiento, ó pág. . . . .</i>	63
Hacienda. <i>V. gefes, ó pág. . . . .</i>	302
<i>V. jubilaciones, ó pág. . . . .</i>	351
Hilazas. <i>V. derechos, ó pág. . . . .</i>	436
Hipoteca. <i>V. préstamo, ó pág. . . . .</i>	265
Hojas de servicio. <i>Sobre que se acompañen á las solicitudes militares acerca de ascensos y otras que se expresan. . . . .</i>	489
Hojas de servicios. <i>Los gefes de oficinas remitan las de los empleados de ellas, y cópias autorizadas de los despachos de los destinos que desempeñan. . . . .</i>	1
Hospitales militares. <i>Su reglamento. . . . .</i>	72
Hospitalidades. <i>Sobre el importe de las que causen los individuos de marina. . . . .</i>	78

## I.

Importacion. <i>V. prohibiciones, ó pág. . . . .</i>	168
————— <i>V. derecho de consumo, ó pág. . . . .</i>	584
Impresos. <i>V. avisos, ó pág. . . . .</i>	193
Impuesto. <i>V. ensaye ó pág. . . . .</i>	450
Indemnizacion. <i>V. comerciantes ó pág. . . . .</i>	192
————— <i>De los quebrantos sufridos por la revolucion con los bienes de los responsables de ella. . . . .</i>	451
Independencia. <i>V. reconocimiento ó pág. . . . .</i>	133
Indice. <i>V. comunicaciones ó pág. . . . .</i>	556
Indulto. <i>Al soldado Rafael Arce. . . . .</i>	78

Indulto.	<i>Al soldado Pedro Mendoza.....</i>	201
————	<i>Al sargento José María Gomez .....</i>	277
————	<i>A María de la Luz Ochoa .....</i>	366
————	<i>De la pena de destierro y otras privaciones á D. Agapito Campos.....</i>	466
————	<i>Aclaracion del decreto que lo concedió al reo José María Nogueron .....</i>	468
————	<i>De la pena capital al soldado Anastacio Daza, y no Dazo como por equívoco de imprenta se lee en la pág.....</i>	482
————	<i>De la nota de desercion al sub-ayudante de artillería D. Juan Contreras.....</i>	482
Informes.	<i>Sobre que en los que dieren los comandantes generales en las solicitudes de indulto, copien el dictámen fiscal y la sentencia.....</i>	493
Inquisicion.	<i>V. temporalidades ó pág.....</i>	331
Inspeccion.	<i>Se establece una de guias y tornaguias.....</i>	125
————	<i>V. noticias, ó pág .....</i>	464
Inspecciones.	<i>V. haberes, ó pág.....</i>	445
————	<i>(generales.) Despachos de que deben tomar razon....</i>	597
————	<i>Noticias que deben dárseles.....</i>	603
Inspector.	<i>V. Nombramiento, ó pág.....</i>	274
Instancia.	<i>V. juzgado, ó pág.....</i>	415
Instancias.	<i>V. ocurso, ó pág.....</i>	554
Instruccion.	<i>A que deberán sujetarse en la práctica de las diligencias que se ofrezcan los empleados autorizados para ejercer la facultad económico coactiva.....</i>	41
————	<i>Previsiones para el arreglo de la de los cuerpos de milicia activa .....</i>	557
Interior (ministerio del.)	<i>Se da esta nueva denominacion al que tenia la secretaria de justicia y negocios eclesiásticos...</i>	1
————	<i>V. nombramiento, ó pág.....</i>	359
Internacion (de efectos extranjeros.)	<i>V. derecho de consumo ó pág.....</i>	584
Interventores.	<i>Cesan en las aduanas marítimas los que estableció el antiguo arancel.....</i>	170
Inválidos.	<i>Sobre el lugar que en las formaciones debe ocupar este batallon.....</i>	549
Inventarios.	<i>V. oficinas recaudadoras, ó pág.....</i>	446

J.

Jubilaciones.	<i>Por lo relativo á empleados de aduanas marítimas.</i>	119
————	<i>A los empleados de hacienda .....</i>	351
Jueces de paz.	<i>Su número, cualidades, facultades y obligaciones.....</i>	231
————	<i>Previsiones sobre su establecimiento.....</i>	356
————	<i>(del departamento de México.) V. reglamento, ó pág.</i>	575
Juicios.	<i>Procedimientos en los de comisos 186 y.....</i>	260

Junta. <i>V. leyes militares, ó pág</i> .....	63
————— <i>V. providencias ó pág</i> .....	455
—————(departamental.) <i>V. elecciones, ó pág</i> .....	72
—————(directiva.) <i>V. banco, ó pág</i> .....	60
————— <i>Nombramiento de su vice-presidente</i> .....	61
————— <i>V. marina, ó pág</i> .....	136
—————(preparatoria.) <i>V. comisiones, ó pág</i> .....	391
————— <i>Día en que debe celebrarse la primera para las sesiones del segundo periodo constitucional</i> .....	465
Juntas. <i>Previsiones acerca de las departamentales</i> .....	210
————— <i>V. gastos, ó pág</i> .....	553
Juramento. <i>Sobre el de los individuos de la corte marcial</i> .....	434
————— <i>Día en que deben prestarlo los individuos del poder conservador</i> .....	434
Justicia (administracion de.) <i>V. arreglo ó pág</i> .....	399
Justificantes. <i>De revista</i> .....	264
————— <i>V. prisioneros, ó pág</i> .....	596
Juzgados (de letras.) <i>V. papel comum, ó pág</i> .....	59
————— <i>De primera instancia</i> .....	415

## L.

Lana. <i>V. derechos, ó pág</i> .....	436
Lanceros. <i>Sobre su haber, y prevenciones acerca de los de los regimientos activos</i> .....	275
————— <i>Acerca de los de las compañías sueltas</i> .....	275
————— <i>De los escuadrones interiores y guarda-costas</i> .....	275
Leon (D. José María.) <i>V. amnistia ó pág</i> .....	124
Letras de cambio. <i>Se amplia el término para beneficiarlas</i> .....	196
Ley orgánica. <i>De la corte marcial</i> .....	359
Leyes militares. <i>Establecimiento de una junta que forme coleccion de ellas</i> .....	63
Libertad. <i>De derechos en todo ó parte</i> .....	167
Libranzas. <i>V. lotería, ó pág</i> .....	384
Licencia. <i>Los empleados de aduanas marítimas y fronterizas que la necesiten ocurran por conducto de la direccion general con los documentos prevenidos</i> .....	389
Licencias absolutas. <i>Se consulten para los desertores inútiles que se aprendan</i> .....	491
————— <i>V. militares, ó pág</i> .....	602
—————(temporales.) <i>V. desertores ó pág</i> .....	4
————— <i>V. exceso ó pág</i> .....	452
————— <i>Sobre las de los empleados de las aduanas marítimas</i> .....	545
Listas. <i>V. comandantes generales ó pág</i> .....	545
Lotería. <i>Las colecturías foráneas de ella, remitan á la principal en libranzas seguras sus sobrantes</i> .....	384

M.

Manuscritos. <i>V. avisos ó pág.</i> .....	193
Máquinas. <i>V. casa de moneda, ó pág.</i> .....	196
Marina. <i>V. hospitalidades ó pág.</i> .....	78
————— <i>Establecimiento de una junta directiva para su arreglo.</i> ..	136
————— <i>V. direccion ó pág.</i> .....	266
————— <i>V. contingente de hombres, ó pág.</i> .....	543
Mayorías de plaza. <i>V. suspension ó pág.</i> .....	376
Medicina. <i>V. abono de tiempo ó pág.</i> .....	537
México. <i>Division del territorio del departamento</i> .....	614
Milicia (activa.) <i>V. desertores.</i> .....	4
————— <i>V. sorteos, ó pág.</i> .....	34
————— <i>V. asesor, ó pág.</i> .....	269
————— <i>Los oficiales sueltos de ella se coloquen en los cuerpos del ejército.</i> .....	273
————— <i>Que á los individuos de tropa que no tengan filiaciones, se les formen.</i> .....	549
————— <i>Prevenciones relativas á la instruccion así de infantería como de caballería.</i> .....	559
————— <i>Id. á las academias.</i> .....	560
————— <i>V. retiro, ó pág.</i> .....	611
—————(local.) <i>Abono á los individuos de ella, que se hallen en la permanente ó activa, del tiempo que hayan servido dependiendo del gobierno general.</i> .....	271
Militares. <i>V. establecimiento, ó pág.</i> .....	448
————— <i>V. pasaportes, ó pág.</i> .....	354
————— <i>V. pasaportes, ó pág.</i> .....	391
————— <i>V. propuestas ó pág.</i> .....	398
————— <i>V. ocurso ó pág.</i> .....	554
————— <i>Se recuerdan las disposiciones relativas á que los transeuntes se presenten á los comandantes respectivos</i> .....	591
————— <i>Se les concede á los gefes y oficiales que no saben escribir un término prudente para que aprendan, y que no lográndose, se consulten para sus retiros ó licencias absolutas</i> .	602
————— <i>Se aprenda á los que transiten sin pasaporte.</i> .....	610
Ministerio. <i>V. interior, ó pág.</i> .....	1
—————(de guerra.) <i>V. asuntos, ó pág.</i> .....	385
—————(de hacienda.) <i>V. cuentas, ó pág.</i> .....	536
Ministro. <i>V. tribunal ó pág.</i> .....	405
Ministros ó enviados extranjeros. <i>V. escolta, ó pág.</i> .....	599
Moneda. <i>V. numerario.</i> .....	
————— <i>V. aduanas marítimas, ó pág.</i> .....	198
————— <i>V. casa de máquinas ó pág.</i> .....	196
—————(de cobre.) <i>Se establece un banco nacional que la amortice, y otras prevenciones 7 y.</i> .....	141
—————(falsa.) <i>Sobre que se descubra y persiga con todo empeño á sus autores.</i> .....	547

Papel (común.)	<i>El que se consume en los juzgados de letras se cargue en gastos extraordinarios de justicia . . . . .</i>	59
—————	<i>(sellado.) Previsiones sobre el arreglo del ramo . . .</i>	38
—————	<i>V. nombramientos . . . . .</i>	
—————	<i>V. nombramiento, ó pág. . . . .</i>	63
—————	<i>La mitad de sus productos se remita á la tesorería del ramo, y la otra mitad se invierta en las atenciones del servicio . . . . .</i>	453
Partida.	<i>En todas las de cargo ó data, á mas de la firma del que entregue ó reciba se especifiquen las cantidades de plata, cobre ó vales en que se haga el pago ó recibo. . .</i>	123
—————	<i>V. cuentas, ó pág. . . . .</i>	366
Partidas (de existencia.)	<i>V. cortes de caja, ó pág . . . . .</i>	143
Pasaporte.	<i>A los individuos de la clase militar que marchen sin él, se les aprenda y forme sumaria.—Esplicaciones que han de hacerse en esos documentos . . . . .</i>	354
—————	<i>V. militares, ó pág . . . . .</i>	610
Pasaportes.	<i>Los comandantes observen lo prevenido sobre individuos militares que caminen sin aquellos . . . . .</i>	391
Pascuas.	<i>Dia en que debe hacerse esta felicitacion á las autoridades militares . . . . .</i>	6
—————	<i>Que no las den las bandas y músicas militares . . . . .</i>	1
Pase.	<i>Cuándo pueden caminar sin él los efectos . . . . .</i>	469
—————	<i>Los ganados . . . . .</i>	483
—————	<i>V. guía, ó pág . . . . .</i>	504
Pastas.	<i>V. ensaye, ó pág . . . . .</i>	450
—————	<i>V. permiso, ó pág . . . . .</i>	460
Patentes.	<i>V. contribuciones, ó pág . . . . .</i>	398
—————	<i>V. contribuciones, ó pág . . . . .</i>	608
Pauta de comisos.	<i>Para el comercio interior . . . . .</i>	242
Permiso.	<i>Que el gobierno no lo vuelva á conceder para la extraccion de plata y oro pastas, exceptuándose los puertos que expresa . . . . .</i>	460
Pizarro (D. Francisco.)	<i>V. nombramiento, ó pág . . . . .</i>	399
Plata.	<i>V. permiso, ó pág . . . . .</i>	460
—————	<i>V. ensaye, ó pág . . . . .</i>	450
—————	<i>(pasta.) V. exportacion, ó pág . . . . .</i>	575
Plaza.	<i>V. Sargentías mayores . . . . .</i>	66
Plazos.	<i>Sobre los concedidos para la presentacion de tornaguías y para la detencion de cargamentos en los tres lugares de escala ó término del destino que expresan las guías . . . . .</i>	271
Poder (conservador.)	<i>Dia en que sus individuos deben prestar el juramento y ceremonial para este acto . . . . .</i>	434
—————	<i>Sobre haber prestado el juramento sus individuos y eleccion de presidente y secretario del mismo . . . . .</i>	441
—————	<i>(judicial.) Distintivo que deben usar los individuos de él . . . . .</i>	238

Policía.	<i>Se prohíbe en los días del Carnaval el uso de los casca-</i>	
	<i>rones.....</i>	52
————	<i>V. desertores, ó pág.....</i>	58
————	<i>Previsiones relativas á avisos ó rotulones que se fijen en</i>	
	<i>parages públicos.....</i>	193
————	<i>V. alumbrado, ó pág.....</i>	363
————	<i>Por lo relativo á procesiones.....</i>	547
————	<i>(de tranquilidad.) Providencias sobre casas de comer-</i>	
	<i>cio y prohibicion de andar á caballo á los que no sean del</i>	
	<i>fucro militar.....</i>	193
Porte de correspondencia.	<i>Que las administraciones paguen el de</i>	
	<i>la suya cargándolo á gastos de administracion.....</i>	474
Portillo (D. José.)	<i>V. baja, ó pág.....</i>	448
Posesion.	<i>V. presidente, ó pág.....</i>	300
Práctica.	<i>V. abono, ó pág.....</i>	194
————	<i>(forense.) Se dispensan los derechos á 275 balones de</i>	
	<i>papel en auxilio de la que está escribiendo D. Manuel</i>	
	<i>Peña.....</i>	469
Prefectos.	<i>Su nombramiento, duracion, cualidades, atribucio-</i>	
	<i>nes &amp;c.....</i>	214
————	<i>V. bandos, ó pág.....</i>	537
Preferencia.	<i>V. asiento, ó pág.....</i>	2
Premios.	<i>V. autorizacion, ó pág.....</i>	380
Prendas.	<i>V. armamento ó pág.....</i>	79
Presidente.	<i>V. eleccion, ó pág.....</i>	441
————	<i>(de la república.) V. elecciones, ó pág.....</i>	3
————	<i>Se declara que lo es el general D. Anastasio Bustaman-</i>	
	<i>te: se fija dia para su posesion, y ceremonial que debe ob-</i>	
	<i>servarse.....</i>	300
————	<i>(interino.) V. sueldo, ó pág.....</i>	441
Presidio.	<i>V. comandantes generales, ó páginas 594 á 96 y....</i>	604
Prest.	<i>V. tropas, ó pág.....</i>	143
Préstamo.	<i>Autorizacion al gobierno para contratarlo de 600.000</i>	
	<i>pesos con hipoteca del fondo de Californias.....</i>	265
Préstamos.	<i>V. autorizacion, ó pág.....</i>	380
————	<i>V. aduanas marítimas, ó pág.....</i>	381
Prisioneros.	<i>V. propuestas, ó pág.....</i>	398
————	<i>A los que estuvieron en Tejas se les ajuste, dispensándo-</i>	
	<i>les la presentacion de los justificantes de revista.....</i>	596
Procesiones.	<i>V. policía, ó páginas 517 y.....</i>	48
Prohibiciones.	<i>Por lo relativo á importacion de algunos articulos</i>	
	<i>de comercio.....</i>	168
Propuestas.	<i>Sobre los de empleos militares y que se tengan presen-</i>	
	<i>tes á los prisioneros de Tejas.....</i>	398
————	<i>En las que se dirijan al gobierno para cubrir las vacan-</i>	
	<i>tes de oficiales se exprese que los consultados tienen los re-</i>	
	<i>quisitos que exige la ley de 12 de setiembre de 1823....</i>	593
Provision.	<i>De piezas eclesiásticas vacantes ó que vacaren en las</i>	



	<i>catedrales de la república</i> .....	264
Puerto.	<i>V. Navachiste, ó pág</i> .....	492
Puertos.	<i>Cuáles han de continuar abiertos al comercio extranjero y al de cabotage. Sobre aduanas marítimas y fronteras, número de empleados en ellas, sus sueldos, derechos y obligaciones</i> .....	85
—————	<i>V. permiso, ó pág</i> .....	460
—————	<i>(de depósito.) Se establece uno en Veracruz y otro en S. Blas</i> .....	277

Q.

Quebrantos.	<i>V. indemnizacion ó pág</i> .....	451
Querétaro.	<i>V. tabaco, ó pág</i> .....	456

R.

Raciones.	<i>V. salud militar, ó pág</i> .....	3
Ramo de papel sellado.	<i>V. productos, ó pág</i> .....	453
Rancho.	<i>V. abono, ó pág</i> .....	194
Rebaja (de derechos.)	<i>Cual no debe hacerse á los frutos que no pagan alcabala eventual</i> .....	487
Rebajas.	<i>V. contribuciones ó pág</i> .....	398
Recaudacion.	<i>V. oficinas, ó pág</i> .....	302
—————	<i>V. consultas, ó pág</i> .....	499
Recaudadoras.	<i>V. oficinas ó pág</i> .....	377
Receptorías.	<i>Continúen las que existan, y otras prevenciones</i> ....	314
Reconocimiento.	<i>V. aduanas marítimas, ó pág</i> .....	381
—————	<i>De la independencia nacional por su Santidad</i> .....	133
Reclamaciones.	<i>V. autorizacion, ó pág</i> .....	391
Regidores.	<i>V. ayuntamiento, ó pág</i> .....	387
Regimientos activos.	<i>V. lanceros, ó pág</i> .....	275
Registro.	<i>Sobre el de cargamentos en los puntos del tránsito</i> ....	433
Reglamento.	<i>Del banco nacional</i> .....	12
—————	<i>V. hospitales militares, ó pág</i> .....	72
—————	<i>(provisional.) Para el gobierno interior de los departamentos</i> .....	202
—————	<i>De uniforme y divisas para los cuerpos de marina</i> ....	235
—————	<i>De la inspeccion de guías y tornaguías</i> .....	331
—————	<i>V. comercio, ó pág</i> .....	456
—————	<i>Sobre el cobro de contribuciones de que deben sostenerse los cuerpos de milicia activa del comercio</i> .....	493
—————	<i>Para el gobierno interior de la suprema corte marcial</i> ..	505
—————	<i>Para instruccion de los jueces de paz del departamento de México</i> .....	575
Relaciones (exteriores.)	<i>V. nombramiento, ó pág</i> .....	353
—————	<i>(juradas.) V. gastos, ó pág</i> .....	553
Reemplazos.	<i>V. contingente de hombres en este tomo y en los anteriores</i> .....	

Rentas.	<i>Cuales debe formar el erario nacional, y sobre la direccion, administracion y distribucion de aquellas.....</i>	302
Renuncia.	<i>V. nombramiento, ó pág.....</i>	354
————	<i>V. corte marcial, ó pág.....</i>	366
————	<i>Requisitos que deben observar los empleados al hacer la de sus destinos.....</i>	477
Renuncias.	<i>Declaracion de la autoridad á quien toca resolver sobre las de los miembros de la corte marcial.....</i>	548
Reorganizacion.	<i>De la brigada ligera de artillería.....</i>	447
Responsabilidad.	<i>V. gefes superiores, ó pág.....</i>	386
Responsables.	<i>V. indemnizacion, ó pág.....</i>	451
Restitucion.	<i>A D. Rafael Espinosa de su empleo de capitán de caballería con grado de teniente coronel.....</i>	442
Restriccion.	<i>De las facultades designadas á los comandantes generales por la circular de 5 de marzo último.....</i>	452
Retirado.	<i>Que á ninguno se le abone su haber como suelto por medio de los habilitados respectivos.....</i>	490
Retirados.	<i>V. depósito, ó pág.....</i>	445
————	<i>Sobre que deben pasar revista mensualmente.....</i>	503
————	<i>V. coroneles, ó pág.....</i>	611
Retiro.	<i>Al Dr. D. Luis Chaver.....</i>	270
————	<i>Cuando se verifique el de algun cuerpo de milicia activa queden en receso todos sus oficiales aun estando en comision.....</i>	611
Retiros.	<i>V. militares, ó pág.....</i>	602
Revista.	<i>Que las comisarias y sub-comisarias formen los extractos de ella á los cuerpos del ejército.....</i>	32
————	<i>Cómo debe subsanarse la falta de justificantes de ella cuando se extravien.....</i>	264
————	<i>V. retirados, ó pág.....</i>	503
Revolucion.	<i>V. indemnizacion ó pág.....</i>	451
Rincon. (general D. José.)	<i>Se sobresea en la sumaria que se le instruyó, y se declara que en nada ha desmerecido su reputacion.....</i>	12
Rotulones.	<i>Se prohíbe fijarlos, si no es con licencia de la autoridad politica.....</i>	193

S.

Salas.	<i>Sobre el órden que debe observarse en el despacho de la suprema corte marcial reunida en ellas.....</i>	527
Salud militar (cuerpo de.)	<i>Raciones que les corresponden á los individuos de él, por gratificaciones de campaña.....</i>	3
San Blas.	<i>V. puertos de depósito, ó pág.....</i>	277
Santa-Anna (general D. Antonio Lopez.)	<i>Se participa su libertad.....</i>	4
————	<i>Su llegada á la república.....</i>	124
Sargentías mayores.	<i>Se restablecen las de plaza en los puntos que</i>	

	<i>expresa, sujetándose por ahora al reglamento de la de México</i> .....	66
Sargentos.	<i>V. nombramiento, ó pág.</i> .....	63
Secretario.	<i>V. eleccion ó pág.</i> .....	441
Secretarios (del despacho.)	<i>V. sueldo, ó pág.</i> .....	441
—————	<i>Sobre los de la corte marcial y demás empleados de las secretarías</i> .....	519
Secretarías (del despacho.)	<i>Su denominacion</i> .....	1
—————	<i>Acerca de las de los gobiernos departamentales</i> .....	207
—————	<i>V. haberes, ó pág.</i> .....	445
—————	<i>(de las juntas departamentales.) V. gastos, ó pág.</i> .....	553
Seda.	<i>V. derechos, ó pág.</i> .....	436
Seguridad.	<i>V. tranquilidad pública</i> .....	
Sello.	<i>V. guías, ó pág.</i> .....	462
—————	<i>(cuarto.) V. nombramiento ó pág.</i> .....	63
Sellos.	<i>Que las administraciones ó receptorías que los tengan hagan el uso correspondiente y provean á las oficinas que no los tengan</i> .....	465
Senadores.	<i>V. elecciones, ó pág.</i> .....	3
—————	<i>V. sueldo, ó pág.</i> .....	441
Sobrantes.	<i>V. lotería, ó pág.</i> .....	384
Solicitudes.	<i>V. ocurso, ó pág.</i> .....	544
Sorteos.	<i>Que los gobernadores remitan las leyes, reglamentos ú órdenes expedidas sobre ellos y sobre alistamientos desde la creacion de los cuerpos activos</i> .....	34
Subalternos.	<i>Sobre los dependientes de la corte marcial</i> .....	524
Sub-comisarías.	<i>V. revista, ó pág.</i> .....	32
Sub-coimsarios.	<i>V. gefes superiores, ó pág.</i> .....	386
—————	<i>V. cortes de caja, ó pág.</i> .....	390
Sub-inspectores.	<i>V. comandantés generales, ó pág.</i> .....	138
Sub-prefectos.	<i>Su nombramiento, duracion, cualidades, atribuciones &amp;c.</i> .....	221
Sub-receptorías.	<i>Continúen las que existan, y otras prevenciones</i> .....	314
Sueldo.	<i>V. cirujanos, ó pág.</i> .....	66
—————	<i>Que deben disfrutar el presidente de la república, el interino y el del consejo, los secretarios del despacho, consejeros, diputados y senadores</i> .....	441
Sueldos.	<i>V. aduanas marítimas, ó pág.</i> .....	197
—————	<i>V. despachos, ó páginas 330 y</i> .....	376
—————	<i>V. gefes superiores, ó pág.</i> .....	443
Suplentes.	<i>V. corte de justicia ó pág.</i> .....	3
—————	<i>Elecciones, corte marcial, ó pág.</i> .....	31
Suprema corte de justicia.	<i>Su organizacion provisional</i> .....	399
Suspension.	<i>De lo mandado en 9 de febrero último sobre mayorías de plaza</i> .....	376
Sustituciones.	<i>Por faltas de administradores y de contadores de aduanas marítimas</i> .....	106

F.

Tabaco.	<i>Bases para el restablecimiento de su estanco.....</i>	296
————	<i>Avisa haberse contratado esta renta en el departamento de Zacatecas á D. Felipe Neri del Barrio.....</i>	456
————	<i>En el de Jalisco á D. Manuel Escandon.....</i>	id.
————	<i>En el de Querétaro á D. Ramon R. Gonzalez.....</i>	id.
————	<i>Que no se expidan guias para los expresados departamentos si no van consignados á los referidos contratistas.</i>	id.
————	<i>Se declara estancado en los departamentos que expresa..</i>	590
Tambores.	<i>Se prohíbe su toque despues de las oraciones de la noche.....</i>	202
Teatro.	<i>V. asiento, ó pág.....</i>	2
Tejas.	<i>V. asesor militar, ó pág.....</i>	40
————	<i>V. prisioneros, ó pág.....</i>	596
Tejidos.	<i>V. derechos, ó pág.....</i>	436
————	<i>(extrangeros ordinarios de algodón.) V. derecho, ó pág.</i>	587
Temporalidades.	<i>V. cóngrua, ó pág.....</i>	143
————	<i>Se entreguen al banco de amortizacion los bienes de las de ex-jesuitas é inquisicion.....</i>	331
Terrenos.	<i>V. colonizacion ó pág.....</i>	268
Tesorería del ramo del papel sellado.	<i>V. productos, ó pág.....</i>	453
Tesorerías departamentales.	<i>Prevencciones para su establecimiento, y sobre sus obligaciones.....</i>	315
Tocinería.	<i>V. comerciantes, ó pág.....</i>	192
Toma de razon.	<i>V. despachos, ó páginas 330, 376 y.....</i>	469
————	<i>Se hagan en las inspecciones y direcciones generales militares de todos los despachos de empleos, grados, retiros, licencias y cédulas de premio de su respectivo ramo....</i>	597
Toques de cornetas.	<i>Se sujeten los cuerpos á la órden de 2 de abril de 825, y otras prevencciones.....</i>	471
Tornaguías.	<i>V. guias, ó pág.....</i>	85
————	<i>V. inspeccion, ó pág.....</i>	125
————	<i>Ampliacion del término concedido para su presentacion..</i>	271
————	<i>V. reglamento, ó pág.....</i>	331
————	<i>V. noticia, ó pág.....</i>	355
Tranquilidad pública.	<i>Prevencciones para su conservacion.....</i>	11
————	<i>Sobre no haberse alterado con motivo de la reduccion de la moneda de cobre.....</i>	193
————	<i>Prevencciones á los comandantes y autoridades militares para conservarla.....</i>	237
Traslaciones.	<i>Los empleados subalternos del cuerpo de celadores podrán ser trasladados á otras aduanas de igual clase á aquellas en que sirvan.....</i>	117
Tratado.	<i>De paz y amistad con la reina gobernadora de España.</i>	268
Tres al millar.	<i>V. contribuciones, ó pág.....</i>	608
Tribunal.	<i>Sobre organizacion del que ha de juzgar á los ministros y fiscal de la suprema corte de justicia.....</i>	405

Tribunal.	<i>Sobre organizacion del que ha de juzgar á los ministros y fiscal de la suprema corte de justicia . . . . .</i>	405
————	<i>(de guerra.) V. asesor militar, ó pág. . . . .</i>	40
————	<i>Que cese, por tener que instalarse la corte marcial . . . . .</i>	448
Tribunales.	<i>Sobre organizacion de los superiores de los departamentos . . . . .</i>	408
Tropa.	<i>V. armamento, ó pág . . . . .</i>	79
————	<i>Se manda dar prest doble á las de la guarnicion de México. . . . .</i>	143
————	<i>V. caudales. . . . .</i>	
————	<i>Haberes, ó pág. . . . .</i>	201

U.

Uniforme.	<i>Para los cuerpos de marina . . . . .</i>	235
————	<i>V. distintivo, ó pág. . . . .</i>	238
Urquidi.	<i>V. abono, ó pág . . . . .</i>	194
Uso.	<i>V. guias, ó pág. . . . .</i>	462

V.

Vacante.	<i>V. nombramiento, eleccion, ó páginas 466 y. . . . .</i>	67
Vacantes.	<i>V. provision de piezas eclesiásticas ó pág. . . . .</i>	264
————	<i>V. propuestas, ó pág. . . . .</i>	593
Vacuna.	<i>Prevenciones para que se administre á los niños . . . . .</i>	388
Vales de alcance.	<i>Requisitos que han de tener para su admision. . . . .</i>	570
————	<i>V. créditos, ó pág . . . . .</i>	598
Velería.	<i>V. comerciantes, ó pág . . . . .</i>	192
Veracruz.	<i>V. elecciones, ó pág. . . . .</i>	62
————	<i>V. desertores, ó pág. . . . .</i>	80
————	<i>V. puertos de depósito, ó pág. . . . .</i>	277
Viáticos.	<i>Los faciliten las comisariás, á los diputados y senadores electos, luego que se verifiquen las elecciones. . . . .</i>	33
Vice-cónsules.	<i>V. nombramientos, ó páginas 65 y. . . . .</i>	392
Visitas de presos.	<i>La suprema corte marcial ha designado los sábados para practicarlas . . . . .</i>	454

Y.

Yucatán.	<i>Sobre que al reverendo obispo se le continúe ministrando la cantidad con que se le asistía ántes de 16 de agosto de 836. . . . .</i>	482
----------	---	-----

Z.

Zacatecas.	<i>V. cobre, ó pág. . . . .</i>	141
————	<i>V. tabaco, ó pág. . . . .</i>	456

# INDICE

*De las disposiciones que no siendo de los meses comprendidos en este tomo, se insertan por cuanto que se citan en los que él contiene, y páginas en que se hallan aquellas.*

Artículo 1.º del arancel de aduanas marítimas de 16 de noviembre de 827, derogado por el 80 del de 11 de marzo de 837. <i>Sobre interventores en las aduanas marítimas y fronterizas</i> .....	170
Circular del ministerio de guerra de 12 de febrero de 825. <i>Que todo militar transeunte se presente á los comandantes del tránsito, y en su defecto á las justicias</i> .....	592
id. id. de 2 de noviembre de 825 comunicada en 3 por el estado mayor general. <i>Sobre toques de corneta y clarín</i> .....	473
Circular de la direccion general de rentas de 15 de octubre de 831. <i>Cómo deben enviarse las noticias para la formacion de la balanza de comercio</i> .....	501
Decreto del gobierno de 26 de octubre de 24 circulado por el estado mayor general en 29. <i>Que la marina militar en sus diversos ramos se entienda única y directamente con la secretaría de guerra</i> 267, y.....	68
Decreto de 29 de marzo de 827. <i>Se permite la introduccion de maices extranjeros en Yucatán y otros puntos, bajo ciertas condiciones</i> .....	191
Artículos 11 y 12 de la ley de 19 de abril de 813. <i>Instruccion para dirimir las competencias de jurisdiccion</i> .....	433
Ley de 4 de setiembre de 824 citada en la página 430. <i>Que los jueces y tribunales superiores puedan pedir y llamar los autos en los casos de apelacion</i> .....	433
Orden del congreso general de 11 de julio de 822 aclarada en 28 de octubre del mismo. <i>Sobre introduccion de harinas extranjeras en Yucatán</i> .....	190
Orden del congreso general de 28 de octubre de 822. <i>Aclaracion de la de 11 de julio del mismo, sobre los derechos que deben pagar las harinas extranjeras en Yucatán</i> .....	191
Orden de 23 abril de 824 y no de 834, como por equívoco de imprenta se estampó en la página 81 de este tomo de 837, circulado en 27 por el estado mayor general, y citada á fojas 81 con fecha de 29. <i>Que se destinen al noveno batallon de linea los desertores de primera y segunda de los demás cuerpos del ejército</i> .....	81
Providencia de 3 de octubre de 826. <i>Que al número de plazas de que constan los cuerpos militares por reglamento se agregue el de músicos, y de dónde ha de pagárseles</i> .....	54

Providencia del ministerio de hacienda de 18 de abril de 835. <i>Relativas á la introduccion per Veracruz de unos cajones de botones parecidos á la moneda española y á la mexicana, y se dictan medidas para impedir la de moneda falsa 198 y.....</i>	9
Real cédula de 18 de febrero de 1693. <i>Creacion del regimiento urbano del comercio con ocasion del tumulto, 496 á.....</i>	98
Real órden de 5 de noviembre de 817. <i>Sobre fuero militar.....</i>	541
Real órden de 9 de febrero de 1797. <i>Sobre fuero militar.....</i>	539
Real órden de 8 de agosto de 798. <i>Facultad á los capitanes para rebajar á los sentenciados á presidio el tiempo que les pareciere de sus condenas en ciertos casos.....</i>	596
Artículo 5 del reglamento para la distribucion de comisos de 4 de setiembre de 823. <i>Por lo relativo á registro de los cargamentos en virtud de denuncias de suplantacion de ropas.....</i>	487
Artículo 21 del reglamento de 20 de julio de 825. <i>En que al darse reglas para cuando desfilen las tropas por delante del supremo poder ejecutivo ó de los generales de que las revisiten trata de toques de cajas, clarines y cornetas.....</i>	472
Artículos 132 y 145 del tratado 6.º título 14 de las ordenanzas navales. <i>Sobre hospitalidades de los individuos de marina.....</i>	78

## ERRATAS SUBSTANCIALES.

PAGS.	LINEAS.	DICE.	LEA:
78	1.ª	4.º	3.º
81	23	834	824
461		uno	uso
482	10	Dazo	Daza

Y en la página 562 está la 362.

# **RECOPIACION**

*De leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los suprémos poderes, y otras autoridades de la república.*